



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2025/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	31 de julio de 2025
Duración	Desde las 9:00 hasta las 14:35 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidida por	Borja Pérez Sicilia
Secretario	María Evelia Cabrera Millán

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nº de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
42194547N	Abel Pérez Concepción	SÍ
42186821Z	Amanda Davinia Barrios Abrante	SÍ
43369026L	Ana María García Suarez	SÍ
42171600L	Ana María Trujillo Hernández	SÍ
42194099R	Borja Pérez Sicilia	SÍ
42186556W	Didier Fernández González	NO
42189739B	Eva Rosa Hernández Paz	SÍ
42191940G	Francisco Daniel Cabrera Díaz	SÍ
42183532Z	Francisco Javier Martín Castañeda	SÍ
42185386M	Juan Manuel Pérez Álvarez	SÍ
42172431E	Sebastiana Betancort Díaz	SÍ
42189533N	Tanausú Pérez Concepción	SÍ
42186158H	Yessica Pérez Pérez	SÍ



**Excusas de asistencia presentadas:**

1. Didier Fernández González:
«MOTIVOS LABORALES»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA**1. APROBACIÓN ACTAS PLENOS DE LAS SIGUIENTES FECHAS: 27/03/25; 22/05/25; 29/05/2025 Y 13/06/2025.**

Una vez debatido el asunto por los señores/as concejales/as presentes, se acuerda con los votos a favor del Partido Popular (7 votos) y los de Coalición Canaria (3 votos) y los votos en contra del Partido Socialista (2 votos) , aprobar las actas de las sesiones anteriores.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/21>

2. Expediente 4419/2025. DECLARACIÓN DE CRÉDITO NO DISPONIBLE - SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA PARQUES INFANTILES. Por orden del Sr. Presidente, la infrascrita Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas que literalmente dice lo siguiente:

3. EXPEDIENTE 4419/2025. DECLARACIÓN DE CRÉDITO NO DISPONIBLE - SUBVENCIÓN NO JUSTIFICADA PARQUES INFANTILES

Visto el informe propuesta que es del siguiente tenor literal:

“INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 22 de julio de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos, así como los procedentes de las modificaciones presupuestarias podrán encontrarse en cualquiera de las situaciones siguientes:





- Créditos disponibles.
- Créditos retenidos pendientes de utilización.
- Créditos no disponibles.

Son créditos no disponibles, aquellos que derivan del acto mediante el que se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una aplicación presupuestaria, declarándolo susceptible de no utilización.

La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

SEGUNDO. Vista la necesidad de declarar como créditos no disponibles la siguiente aplicación presupuestaria 171/60900 "Parques y jardines. Dotación, pavimento y vallado" por importe de 60.551,07 euros ya que mediante Decreto de Alcaldía 2025-0950 de 17 de julio de 2025, se acordó el reintegro parcial voluntario a favor del Excmo. Cabildo Insular de La Palma - Servicio de Infraestructuras, por importe de SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (60.551,07 €) correspondiente a la no justificación de la subvención recibida para «PARQUES INFANTILES DE BREÑA BAJA». El reintegro se hizo efectivo el 18 de julio de 2025. Dicho crédito se encuentra afectado para las actuaciones concretas para las que fue concedido, no pidiéndose aplicar a atenciones distintas a las que fue otorgado.

TERCERO. Con fecha de 22 de julio de 2025, se emitió informe técnico de la intervención municipal sobre la viabilidad de la declaración de no disponibilidad de los créditos de las aplicaciones presupuestarias 171/60900 "Parques y jardines. Dotación, pavimento y vallado" del presupuesto legalmente aprobado, por importe de 60.551,07 euros

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 30 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.





SEGUNDO. A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y a estos efectos por la Intervención, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Declarar la no disponibilidad del crédito presupuestario de la aplicación presupuestaria 171/60900 “Parques y jardines. Dotación, pavimento y vallado” por importe de 60.551,07 euros.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes”.

Tras las explicaciones del Presidente, la Comisión, con el voto favorable de PP (3 votos) y las abstenciones de Coalición Canaria (1 voto) y PSOE (1 voto), **dictaminan por mayoría de los presentes favorable el expediente y propone al Pleno** Municipal la aprobación de la siguiente resolución:

PRIMERO. Declarar la no disponibilidad del crédito presupuestario de la aplicación presupuestaria 171/60900 “Parques y jardines. Dotación, pavimento y vallado” por importe de 60.551,07 euros.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

Una vez debatido el asunto por los/as señores/as concejales/as presentes, con los votos a favor del Partido Popular (7 votos) y los votos en contra del Partido Socialista (2 votos) y los de Coalición Canaria (3 votos), se acuerda aprobar lo siguiente:

PRIMERO. Declarar la no disponibilidad del crédito presupuestario de la aplicación presupuestaria 171/60900 “Parques y jardines. Dotación, pavimento y vallado” por importe de 60.551,07 euros.

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:





<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/303>

3. Expediente 4290/2025. RELACIÓN GASTOS 19/25-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (REC 18/2025)- GASTOS EJERCICIOS ANTERIORES.
Por orden del Sr. Presidente, la infrascrita Secretaria da lectura al Dictamen Especial de Cuentas que literalmente dice lo siguiente:

2. EXPEDIENTE 4290/2025. RELACIÓN GASTOS 19/25-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS (REC 18/2025)- GASTOS EJERCICIOS ANTERIORES.

Vista la Memoria-propuesta de Alcaldía de Reconocimiento Extrajudicial de Gastos, que es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

MEMORIA

Vista la existencia de una serie obligaciones económicas pendiente de pago e imputación presupuestaria adquiridas en ejercicios anteriores (Relación de facturas nº 12025000019) y cuyo importe asciende a 30.354,59 euros.

Vista la necesidad de obtener un título jurídico que habilite la aplicación de la obligación al presupuesto a través de un reconocimiento extrajudicial de créditos.

Considerando que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía

PROPONE que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, se adopte acuerdo con el siguiente tenor:

PRIMERO. Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC 18/2025) por importe total de 30.354,59 euros, por los conceptos y facturas





cuyos importes y proveedores se relacionan a continuación:

Relación de facturas nº 12025000013 (**REC 18/2025**)

Código	Proveedor	Nombre proveedor	Número	F. Factura	Descripción	Importe
1202500008	B62877378	SALOU VERTICAL, S.L.	TA80015694	02/01/2025	ALOJAMIENTO Y DESAYUNO,ASENS IOCRUZ,MANUEL,16/11/2024,17/11/2024 ,ALOJAMIENTO Y DESAYUNO,ASENS IOCRUZ,MANUEL,17/11/2024,18/11/2024 ,ALOJAMIENTO Y DESAYUNO,ASENS IOCRUZ,MANUEL,18/11/2024,19/11/2024 ,ALOJAMIENTO Y DESAYUNO,ASENS IOCRUZ,MANUEL,19/11/2024,19/11/2024 JORNADAS DE SEGURIDAD Y TURISMO	560,00
1202500009	B62877378	SALOU VERTICAL, S.L.	TA80015695	02/01/2025	COFFEE BREAK N°1,Huesped,18/11/2024,18/11/2024,SAL ON TENEGUIA,Huesped ,18/11/2024,18/11/2024 COFFEE BREAK N°1,Huesped,19/11/2024,19/11/2024,SAL ON TENEGUIA,Huesped ,19/11/2024,19/11/2024 JORNADAS DE SEGURIDAD Y TURISMO	867,00
12025002106	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00000371	27/02/2025	Periodo de consumo: 25 de julio de 2022 a 23 de agosto de 2022;ES0031601116107001NZ0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0005727 PUNTO DE INFORMACION LA MONTAÑA	22,85
12025002107	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00000585	06/03/2025	Periodo de consumo: 23 de agosto de 2022 a 24 de septiembre de 2022;ES0031601116107001NZ0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006583 PUNTO DE INFORMACION LA MONTAÑA	27,72





1202500 2108	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000586	06/03/2025	Periodo de consumo: 22 de agosto de 2022 a 23 de septiembre de 2022;ES00316010604 79001ZK0F;Esta DEPOSITO DE AGUA LA MONTAÑA	28,60
1202500 2109	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000590	06/03/2025	Periodo de consumo: 27 de agosto de 2022 a 01 de octubre de 2022;ES00316073700 65002DR0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006476 COLEGIO EL FUERTE	5,33
1202500 2110	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000742	14/03/2025	Periodo de consumo: 24 de septiembre de 2022 a 24 de octubre de 2022;ES00316011161 07001NZ0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0007080 PUNTO DE INFORMACION LA MONTAÑA	20,86
1202500 2111	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000743	14/03/2025	Periodo de consumo: 22 de septiembre de 2022 a 25 de octubre de 2022;ES00316010220 76001GY0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0007058 CENTRO DE ARTESANIA LA CARNICERIA	25,54
1202500 2112	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000372	27/02/2025	Periodo de consumo: 24 de julio de 2022 a 23 de agosto de 2022;ES00316010540 28001KS0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0005776 DEPOSITO DE AGUA CUESTA SAN JOSE	9,32
1202500 2113	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000741	14/03/2025	Periodo de consumo: 22 de septiembre de 2022 a 25 de octubre de 2022;ES00316011536 36007LN0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0007109 LOCAL POLICIA	73,68
1202500 2114	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ	C25COY00 0000588	06/03/2025	Periodo de consumo: 30 de agosto de 2022	12,20





		ADORA DE REFERENCIAS S.L.			a 01 de octubre de 2022;ES00316074535 56002PN0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006563 ALMACEN EL PINITO	
1202500 2115	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000584	06/03/2025	Periodo de consumo: 24 de agosto de 2022 a 22 de septiembre de 2022;ES00316010220 76001GY0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006507 CENTRO DE ARTESANIA LA CARNICERIA	32,22
1202500 2116	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000587	06/03/2025	Periodo de consumo: 24 de agosto de 2022 a 22 de septiembre de 2022;ES00316011536 36007LN0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006414 LOCAL POLICIA	109,87
1202500 2117	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000368	27/02/2025	Periodo de consumo: 30 de julio de 2022 a 30 de agosto de 2022;ES00316073931 26001EG0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0005853 COLEGIO LA POLVACERA	19,66
1202500 2118	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000370	27/02/2025	Periodo de consumo: 25 de julio de 2022 a 23 de agosto de 2022;ES00316073694 15001SA0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0005775 BIBLIOTECA	45,67
1202500 2119	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000553	03/03/2025	Periodo de consumo: 03 de febrero de 2024 a 02 de marzo de 2024;ES00316010941 08001NP0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR401N0001618 CASA DE LA MUSICA	44,05
1202500 2120	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000589	06/03/2025	Periodo de consumo: 30 de agosto de 2022 a 30 de septiembre de 2022;ES00316073931 26001EG0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006537	19,05





					COLEGIO LA POLVACERA	
1202500 2121	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000373	27/02/2025	Periodo de consumo: 23 de julio de 2022 a 24 de agosto de 2022;ES00316011536 36007LN0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0005740 LOCAL POLICIA	112,81
1202500 2122	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000583	06/03/2025	Periodo de consumo: 23 de agosto de 2022 a 23 de septiembre de 2022;ES00316010540 28001KS0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006578 DEPOSITO DE AGUA SAN JOSE	9,32
1202500 2123	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000740	14/03/2025	Periodo de consumo: 23 de septiembre de 2022 a 24 de octubre de 2022;ES00316010604 79001ZK0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0007041 DEPOSITO LA MONTAÑA	21,81
1202500 2258	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.	2540871005	17/06/2025	Texto Posición: TRABAJO ANÁLISIS PEDIDO Nº: OSA202404 MUESTREO DIC'24 AYTO. BREÑA BAJA MUESTREO Texto Posición: TRABAJO ANÁLISIS PEDIDO Nº: OSA202404 CONTROL RUTINA DIC'24 AYTO. BREÑA BAJA CONTROL RUTINA Texto Posición: TRABAJO ANÁLISIS PEDIDO Nº: OSA202404 COMPLETO DIC'24 AYTO. BREÑA BAJA COMPLETO	5.833,95
1202500 2300	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867967 8 0000- C25COY00 0001448	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL LA MONTAÑA 105 DEL 30/10/22 AL 29/11/22	13,84
1202500	B82846825	ENDESA XXI	8300867959	13/06/2025	SUMINISTRO	2,79





2305		COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	1 0000-C25COY00 0001445		ELECTRICO COLEGIO EL FUERTE DEL 01/10/22 AL 30/10/22	
1202500 2412	B76794551	YOUR TEAM S.L.	YT-250931	30/06/2025	Escuela de Verano 2024 meses julio y agosto	18.805,20
1202500 2438	F38016671	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA, S.C.L.	D-2501420	01/07/2025	CONCEJALIA DE CULTURA. TRASLADOS AGRUPACION FOLCLORICA ABANGARE DESDE LOS LLANOS A BREÑA BAJA Y REGRESO EL DIA 16/07/2022	400,18
1202500 2441	F38016671	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA, S.C.L.	D-2501423	01/07/2025	CAMPUS DE VERANO. SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE SAN ANTONIO A LOS CANCAJOS Y REGRESO LOS DIAS 17 Y 21/08/23	390,55
1202500 2442	F38016671	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA, S.C.L.	D-2501424	01/07/2025	SERVICIO DE TRANSPORTE EN TREN TURISTICO POR EL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA EL DIA 14/12/23 SAD	310,30
1202500 2595	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867967 8 0000-C25MSY00 0000529	14/05/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL LA MONTAÑA 105 DEL 31/07/22 AL 31/08/22	93,19
1202500 2596	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867959 1 0000-C25MSY00 0000600	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO COLEGIO EL FUERTE DEL 02/10/22 AL 30/10/22	4,40
1202500 2597	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867967 8 0000-C25MSY00 0000603	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL LA MONTAÑA 105 DEL 31/10/22 AL 29/11/22	54,32
1202500 2598	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871515 8 0000-C25MSY00 0000604	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL JUVENIL DEL 24/11/22 AL 27/12/22	22,57
1202500 2599	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871511 1 0000-C25MSY00 0000530	14/05/2025	SUMINISTRO ELECTRICO DEPOSITO DE AGUA LA PAVONA DEL 25/07/22 AL 22/08/22	17,75
1202500 2600	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871509 9 0000-C25MSY00 0000605	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO CENTRO DE ARTESANIA LA	29,78





		S.L.			CARNICERIA DEL 24/11/22 AL 27/12/22	
1202500 2601	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871503 1 0000- C25MSY00 0000602	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO CASA DE LA MUJER DEL 6/10/22 AL 24/11/22	27,86
1202500 2602	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871515 8 0000- C25MSY00 0000528	14/05/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL JUVENIL DEL 23/07/22 AL 24/08/22	24,08
1202500 2603	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867969 7 0000- C25MSY00 0000531	14/05/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL DE CRUCEROS LA MONTAÑA DEL 01/09/22 AL 01/10/22	57,06
1202500 2604	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867969 7 0000- C25MSY00 0000607	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL DE CRUCEROS LA MONTAÑA DEL 30/11/22 AL 30/12/22	39,82
1202500 2605	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867961 0 0000- C25MSY00 0000608	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO COLEGIO LA POLVACERA DEL 01/01/23 AL 31/01/23	18,72
1202500 2606	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871519 6 0000- C25MSY00 0000609	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO PUNTO DE INFORMACION LA MONTAÑA DEL 25/01/23 AL 22/02/23	57,38
1202500 2607	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871505 0 0000- C25MSY00 0000610	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL POLICIA DEL 26/01/23 AL 23/02/23	77,77
1202500 2608	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871511 1 0000- C25MSY00 0000606	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO DEPOSITO DE AGUA LA PAVONA DEL 25/11/22 AL 26/12/22	16,16
1202500 2609	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867973 7 0000- C25MSY00 0000601	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO ALMACEN EL LAUREL DEL 02/10/22 AL 31/10/22	11,52
1202500 2619	042199410 E	HUGO*PEREZ,A MARANTA	25016	17/02/2025	GASTOS VETERINARIOS DICIEMBRE 2024 Y ENERO 2025 ALBERGUE ANNIPAL	1.977,60
1202500 2629	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300847323 7 0000- C25FCR000 001111	09/07/2025	SUPLEMENTO FACTURA SUMINISTRO ELECTRICO CASETA FINCA AMADO DEL 31/12/22 AL 04/01/23	0,24





SEGUNDO. Dar cuenta del acuerdo a la Intervención municipal”.

Tras la explicación por el Presidente de la Comisión, la Comisión, con el voto favorable de PP (3 votos) y de Coalición Canaria (1 voto) y con el voto en contra del PSOE (1 voto), **dictaminan por mayoría de los presentes favorable el expediente y propone al Pleno Municipal** la aprobación de la siguiente resolución:

PRIMERO. Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC 18/2025) por importe total de 30.354,59 euros, por los conceptos y facturas cuyos importes y proveedores se relacionan a continuación:

Relación de facturas nº 12025000013 (REC 18/2025)

Código	Proveedor	Nombre proveedor	Número	F. Factura	Descripción	Importe
1202500008	B62877378	SALOU VERTICAL, S.L.	TA80015694	02/01/2025	ALOJAMIENTO Y DESAYUNO,ASENS IOCRUZ,MANUEL,16/11/2024,17/11/2024 ,ALOJAMIENTO Y DESAYUNO,ASENS IOCRUZ,MANUEL,17/11/2024,18/11/2024 ,ALOJAMIENTO Y DESAYUNO,ASENS IOCRUZ,MANUEL,18/11/2024,19/11/2024 ,ALOJAMIENTO Y DESAYUNO,ASENS IOCRUZ,MANUEL,19/11/2024,19/11/2024 JORNADAS DE SEGURIDAD Y TURISMO	560,00
1202500009	B62877378	SALOU VERTICAL, S.L.	TA80015695	02/01/2025	COFFEE BREAK Nº1,Huesped,18/11/2024,18/11/2024,SAL ON TENEGUIA,Huesped ,18/11/2024,18/11/2024 COFFEE BREAK Nº1,Huesped,19/11/2024,19/11/2024,SAL ON TENEGUIA,Huesped ,19/11/2024,19/11/2024 JORNADAS DE SEGURIDAD Y TURISMO	867,00
12025002106	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE	C25COY00000371	27/02/2025	Periodo de consumo: 25 de julio de 2022 a 23 de agosto de	22,85





		REFERENCIAS S.L.			2022;ES00316011161 07001NZ0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0005727 PUNTO DE INFORMACION LA MONTAÑA	
1202500 2107	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000585	06/03/2025	Periodo de consumo: 23 de agosto de 2022 a 24 de septiembre de 2022;ES00316011161 07001NZ0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006583 PUNTO DE INFORMACION LA MONTAÑA	27,72
1202500 2108	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000586	06/03/2025	Periodo de consumo: 22 de agosto de 2022 a 23 de septiembre de 2022;ES00316010604 79001ZK0F;Esta DEPOSITO DE AGUA LA MONTAÑA	28,60
1202500 2109	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000590	06/03/2025	Periodo de consumo: 27 de agosto de 2022 a 01 de octubre de 2022;ES00316073700 65002DR0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006476 COLEGIO EL FUERTE	5,33
1202500 2110	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000742	14/03/2025	Periodo de consumo: 24 de septiembre de 2022 a 24 de octubre de 2022;ES00316011161 07001NZ0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0007080 PUNTO DE INFORMACION LA MONTAÑA	20,86
1202500 2111	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000743	14/03/2025	Periodo de consumo: 22 de septiembre de 2022 a 25 de octubre de 2022;ES00316010220 76001GY0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0007058 CENTRO DE ARTESANIA LA CARNICERIA	25,54
1202500 2112	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000372	27/02/2025	Periodo de consumo: 24 de julio de 2022 a 23 de agosto de 2022;ES00316010540	9,32





		S.L.			28001KS0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0005776 DEPOSITO DE AGUA CUESTA SAN JOSE	
1202500 2113	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000741	14/03/2025	Periodo de consumo: 22 de septiembre de 2022 a 25 de octubre de 2022;ES00316011536 36007LN0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0007109 LOCAL POLICIA	73,68
1202500 2114	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000588	06/03/2025	Periodo de consumo: 30 de agosto de 2022 a 01 de octubre de 2022;ES00316074535 56002PN0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006563 ALMACEN EL PINITO	12,20
1202500 2115	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000584	06/03/2025	Periodo de consumo: 24 de agosto de 2022 a 22 de septiembre de 2022;ES00316010220 76001GY0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006507 CENTRO DE ARTESANIA LA CARNICERIA	32,22
1202500 2116	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000587	06/03/2025	Periodo de consumo: 24 de agosto de 2022 a 22 de septiembre de 2022;ES00316011536 36007LN0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006414 LOCAL POLICIA	109,87
1202500 2117	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000368	27/02/2025	Periodo de consumo: 30 de julio de 2022 a 30 de agosto de 2022;ES00316073931 26001EG0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0005853 COLEGIO LA POLVACERA	19,66
1202500 2118	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000370	27/02/2025	Periodo de consumo: 25 de julio de 2022 a 23 de agosto de 2022;ES00316073694 15001SA0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0005775	45,67





1202500 2119	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000553	03/03/2025	BIBLIOTECA Periodo de consumo: 03 de febrero de 2024 a 02 de marzo de 2024;ES00316010941 08001NP0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR401N0001618 CASA DE LA MUSICA	44,05
1202500 2120	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000589	06/03/2025	Periodo de consumo: 30 de agosto de 2022 a 30 de septiembre de 2022;ES00316073931 26001EG0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006537 COLEGIO LA POLVACERA	19,05
1202500 2121	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000373	27/02/2025	Periodo de consumo: 23 de julio de 2022 a 24 de agosto de 2022;ES00316011536 36007LN0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0005740 LOCAL POLICIA	112,81
1202500 2122	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000583	06/03/2025	Periodo de consumo: 23 de agosto de 2022 a 23 de septiembre de 2022;ES00316010540 28001KS0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006578 DEPOSITO DE AGUA SAN JOSE	9,32
1202500 2123	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000740	14/03/2025	Periodo de consumo: 23 de septiembre de 2022 a 24 de octubre de 2022;ES00316010604 79001ZK0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0007041 DEPOSITO LA MONTAÑA	21,81
1202500 2258	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.	2540871005	17/06/2025	Texto Posición: TRABAJO ANÁLISIS PEDIDO Nº: OSA202404 MUESTREO DIC'24 AYT. BREÑA BAJA MUESTREO Texto Posición: TRABAJO ANÁLISIS PEDIDO Nº: OSA202404 CONTROL RUTINA	5.833,95





					DIC'24 AYTO. BREÑA BAJA CONTROL RUTINA Texto Posición: TRABAJO ANÁLISIS PEDIDO Nº: OSA202404 COMPLETO DIC'24 AYTO. BREÑA BAJA COMPLETO	
1202500 2300	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867967 8 0000- C25COY00 0001448	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL LA MONTAÑA 105 DEL 30/10/22 AL 29/11/22	13,84
1202500 2305	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867959 1 0000- C25COY00 0001445	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO COLEGIO EL FUERTE DEL 01/10/22 AL 30/10/22	2,79
1202500 2412	B76794551	YOUR TEAM S.L.	YT-250931	30/06/2025	Escuela de Verano 2024 meses julio y agosto	18.805,20
1202500 2438	F38016671	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA, S.C.L.	D-2501420	01/07/2025	CONCEJALIA DE CULTURA. TRASLADOS AGRUPACION FOLCLORICA ABANGARE DESDE LOS LLANOS A BREÑA BAJA Y REGRESO EL DIA 16/07/2022	400,18
1202500 2441	F38016671	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA, S.C.L.	D-2501423	01/07/2025	CAMPUS DE VERANO. SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE SAN ANTONIO A LOS CANCAJOS Y REGRESO LOS DIAS 17 Y 21/08/23	390,55
1202500 2442	F38016671	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA, S.C.L.	D-2501424	01/07/2025	SERVICIO DE TRANSPORTE EN TREN TURISTICO POR EL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA EL DIA 14/12/23 SAD	310,30
1202500 2595	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867967 8 0000- C25MSY00 0000529	14/05/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL LA MONTAÑA 105 DEL 31/07/22 AL 31/08/22	93,19
1202500 2596	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867959 1 0000- C25MSY00 0000600	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO COLEGIO EL FUERTE DEL 02/10/22 AL 30/10/22	4,40
1202500 2597	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867967 8 0000-	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO	54,32





		ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25MSY00 0000603		LOCAL LA MONTAÑA 105 DEL 31/10/22 AL 29/11/22	
1202500 2598	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871515 8 0000- C25MSY00 0000604	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL JUVENIL DEL 24/11/22 AL 27/12/22	22,57
1202500 2599	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871511 1 0000- C25MSY00 0000530	14/05/2025	SUMINISTRO ELECTRICO DEPOSITO DE AGUA LA PAVONA DEL 25/07/22 AL 22/08/22	17,75
1202500 2600	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871509 9 0000- C25MSY00 0000605	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO CENTRO DE ARTESANIA LA CARNICERIA DEL 24/11/22 AL 27/12/22	29,78
1202500 2601	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871503 1 0000- C25MSY00 0000602	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO CASA DE LA MUJER DEL 6/10/22 AL 24/11/22	27,86
1202500 2602	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871515 8 0000- C25MSY00 0000528	14/05/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL JUVENIL DEL 23/07/22 AL 24/08/22	24,08
1202500 2603	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867969 7 0000- C25MSY00 0000531	14/05/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL DE CRUCEROS LA MONTAÑA DEL 01/09/22 AL 01/10/22	57,06
1202500 2604	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867969 7 0000- C25MSY00 0000607	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL DE CRUCEROS LA MONTAÑA DEL 30/11/22 AL 30/12/22	39,82
1202500 2605	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867961 0 0000- C25MSY00 0000608	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO COLEGIO LA POLVACERA DEL 01/01/23 AL 31/01/23	18,72
1202500 2606	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871519 6 0000- C25MSY00 0000609	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO PUNTO DE INFORMACION LA MONTAÑA DEL 25/01/23 AL 22/02/23	57,38
1202500 2607	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871505 0 0000- C25MSY00 0000610	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL POLICIA DEL 26/01/23 AL 23/02/23	77,77
1202500 2608	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871511 1 0000- C25MSY00 0000606	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO DEPOSITO DE AGUA LA PAVONA DEL 25/11/22 AL 26/12/22	16,16





1202500 2609	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867973 7 0000- C25MSY00 0000601	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO ALMACEN EL LAUREL DEL 02/10/22 AL 31/10/22	11,52
1202500 2619	042199410 E	HUGO*PEREZ,A MARANTA	25016	17/02/2025	GASTOS VETERINARIOS DICIEMBRE 2024 Y ENERO 2025 ALBERGUE ANNIPAL	1.977,60
1202500 2629	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300847323 7 0000- C25FCR000 001111	09/07/2025	SUPLEMENTO FACTURA SUMINISTRO ELECTRICO CASETA FINCA AMADO DEL 31/12/22 AL 04/01/23	0,24

SEGUNDO. Dar cuenta del acuerdo a la Intervención municipal.

Una vez debatido el asunto por los/as señores/as concejales/as presentes, con los votos a favor del Partido Popular (7 votos) y de Coalición Canaria (3 votos) y los votos en contra del Partido Socialista (2 votos) aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos (REC 18/2025) por importe total de 30.354,59 euros, por los conceptos y facturas cuyos importes y proveedores se relacionan a continuación:

Relación de facturas nº 12025000013 (**REC 18/2025**)

Código	Proveedor	Nombre proveedor	Número	F. Factura	Descripción	Importe
1202500 0008	B62877378	SALOU VERTICAL, S.L.	TA8001569 4	02/01/2025	ALOJAMIENTO Y DESAYUNO,ASENS IOCRUZ,MANUEL,1 6/11/2024,17/11/2024 ,ALOJAMIENTO Y DESAYUNO,ASENS IOCRUZ,MANUEL,1 7/11/2024,18/11/2024 ,ALOJAMIENTO Y DESAYUNO,ASENS IOCRUZ,MANUEL,1 8/11/2024,19/11/2024 ,ALOJAMIENTO Y DESAYUNO,ASENS IOCRUZ,MANUEL,1 9/11/2024,19/11/2024 JORNADAS DE SEGURIDAD Y TURISMO	560,00
1202500 0009	B62877378	SALOU VERTICAL, S.L.	TA8001569 5	02/01/2025	COFFEE BREAK Nº1,Huesped,18/11/2 024,18/11/2024,SAL ON TENEGUIA,Huesped ,18/11/2024,18/11/20 24 COFFEE BREAK Nº1,Huesped,19/11/2	867,00





					024,19/11/2024,SALON TENEGUIA,Huesped ,19/11/2024,19/11/2024 JORNADAS DE SEGURIDAD Y TURISMO	
1202500 2106	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000371	27/02/2025	Periodo de consumo: 25 de julio de 2022 a 23 de agosto de 2022;ES00316011161 07001NZ0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0005727 PUNTO DE INFORMACION LA MONTAÑA	22,85
1202500 2107	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000585	06/03/2025	Periodo de consumo: 23 de agosto de 2022 a 24 de septiembre de 2022;ES00316011161 07001NZ0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006583 PUNTO DE INFORMACION LA MONTAÑA	27,72
1202500 2108	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000586	06/03/2025	Periodo de consumo: 22 de agosto de 2022 a 23 de septiembre de 2022;ES00316010604 79001ZK0F;Esta DEPOSITO DE AGUA LA MONTAÑA	28,60
1202500 2109	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000590	06/03/2025	Periodo de consumo: 27 de agosto de 2022 a 01 de octubre de 2022;ES00316073700 65002DR0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006476 COLEGIO EL FUERTE	5,33
1202500 2110	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000742	14/03/2025	Periodo de consumo: 24 de septiembre de 2022 a 24 de octubre de 2022;ES00316011161 07001NZ0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0007080 PUNTO DE INFORMACION LA MONTAÑA	20,86
1202500 2111	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000743	14/03/2025	Periodo de consumo: 22 de septiembre de 2022 a 25 de octubre de 2022;ES00316010220 76001GY0F;Esta	25,54





					factura sustituye a la factura: CLR201N0007058 CENTRO DE ARTESANIA LA CARNICERIA	
1202500 2112	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000372	27/02/2025	Periodo de consumo: 24 de julio de 2022 a 23 de agosto de 2022;ES00316010540 28001KS0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0005776 DEPOSITO DE AGUA CUESTA SAN JOSE	9,32
1202500 2113	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000741	14/03/2025	Periodo de consumo: 22 de septiembre de 2022 a 25 de octubre de 2022;ES00316011536 36007LN0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0007109 LOCAL POLICIA	73,68
1202500 2114	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000588	06/03/2025	Periodo de consumo: 30 de agosto de 2022 a 01 de octubre de 2022;ES00316074535 56002PN0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006563 ALMACEN EL PINITO	12,20
1202500 2115	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000584	06/03/2025	Periodo de consumo: 24 de agosto de 2022 a 22 de septiembre de 2022;ES00316010220 76001GY0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006507 CENTRO DE ARTESANIA LA CARNICERIA	32,22
1202500 2116	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000587	06/03/2025	Periodo de consumo: 24 de agosto de 2022 a 22 de septiembre de 2022;ES00316011536 36007LN0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006414 LOCAL POLICIA	109,87
1202500 2117	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000368	27/02/2025	Periodo de consumo: 30 de julio de 2022 a 30 de agosto de 2022;ES00316073931 26001EG0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0005853 COLEGIO LA	19,66





1202500 2118	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000370	27/02/2025	POLVACERA Periodo de consumo: 25 de julio de 2022 a 23 de agosto de 2022;ES00316073694 15001SA0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0005775 BIBLIOTECA	45,67
1202500 2119	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000553	03/03/2025	Periodo de consumo: 03 de febrero de 2024 a 02 de marzo de 2024;ES00316010941 08001NP0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR401N0001618 CASA DE LA MUSICA	44,05
1202500 2120	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000589	06/03/2025	Periodo de consumo: 30 de agosto de 2022 a 30 de septiembre de 2022;ES00316073931 26001EG0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006537 COLEGIO LA POLVACERA	19,05
1202500 2121	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000373	27/02/2025	Periodo de consumo: 23 de julio de 2022 a 24 de agosto de 2022;ES00316011536 36007LN0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0005740 LOCAL POLICIA	112,81
1202500 2122	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000583	06/03/2025	Periodo de consumo: 23 de agosto de 2022 a 23 de septiembre de 2022;ES00316010540 28001KS0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0006578 DEPOSITO DE AGUA SAN JOSE	9,32
1202500 2123	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIAS S.L.	C25COY00 0000740	14/03/2025	Periodo de consumo: 23 de septiembre de 2022 a 24 de octubre de 2022;ES00316010604 79001ZK0F;Esta factura sustituye a la factura: CLR201N0007041 DEPOSITO LA MONTAÑA	21,81
1202500 2258	A76624345	CANARAGUA CONCESIONES, S.A.	2540871005	17/06/2025	Texto Posición: TRABAJO ANÁLISIS PEDIDO Nº: OSA202404 MUESTREO DIC'24 AYTO.	5.833,95





					BREÑA BAJA MUESTREO Texto Posición: TRABAJO ANÁLISIS PEDIDO Nº: OSA202404 CONTROL RUTINA DIC'24 AYTO. BREÑA BAJA CONTROL RUTINA Texto Posición: TRABAJO ANÁLISIS PEDIDO Nº: OSA202404 COMPLETO DIC'24 AYTO. BREÑA BAJA COMPLETO	
1202500 2300	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867967 8 0000- C25COY00 0001448	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL LA MONTAÑA 105 DEL 30/10/22 AL 29/11/22	13,84
1202500 2305	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867959 1 0000- C25COY00 0001445	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO COLEGIO EL FUERTE DEL 01/10/22 AL 30/10/22	2,79
1202500 2412	B76794551	YOUR TEAM S.L.	YT-250931	30/06/2025	Escuela de Verano 2024 meses julio y agosto	18.805,20
1202500 2438	F38016671	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA, S.C.L.	D-2501420	01/07/2025	CONCEJALIA DE CULTURA. TRASLADOS AGRUPACION FOLCLORICA ABANGARE DESDE LOS LLANOS A BREÑA BAJA Y REGRESO EL DIA 16/07/2022	400,18
1202500 2441	F38016671	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA, S.C.L.	D-2501423	01/07/2025	CAMPUS DE VERANO. SERVICIO DE TRANSPORTE DESDE SAN ANTONIO A LOS CANCAJOS Y REGRESO LOS DIAS 17 Y 21/08/23	390,55
1202500 2442	F38016671	TRANSPORTES INSULAR DE LA PALMA, S.C.L.	D-2501424	01/07/2025	SERVICIO DE TRANSPORTE EN TREN TURISTICO POR EL MUNICIPIO DE BREÑA BAJA EL DIA 14/12/23 SAD	310,30
1202500 2595	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867967 8 0000- C25MSY00 0000529	14/05/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL LA MONTAÑA 105 DEL 31/07/22 AL 31/08/22	93,19





1202500 2596	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867959 1 0000- C25MSY00 0000600	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO COLEGIO EL FUERTE DEL 02/10/22 AL 30/10/22	4,40
1202500 2597	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867967 8 0000- C25MSY00 0000603	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL LA MONTAÑA 105 DEL 31/10/22 AL 29/11/22	54,32
1202500 2598	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871515 8 0000- C25MSY00 0000604	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL JUVENIL DEL 24/11/22 AL 27/12/22	22,57
1202500 2599	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871511 1 0000- C25MSY00 0000530	14/05/2025	SUMINISTRO ELECTRICO DEPOSITO DE AGUA LA PAVONA DEL 25/07/22 AL 22/08/22	17,75
1202500 2600	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871509 9 0000- C25MSY00 0000605	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO CENTRO DE ARTESANIA LA CARNICERIA DEL 24/11/22 AL 27/12/22	29,78
1202500 2601	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871503 1 0000- C25MSY00 0000602	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO CASA DE LA MUJER DEL 6/10/22 AL 24/11/22	27,86
1202500 2602	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871515 8 0000- C25MSY00 0000528	14/05/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL JUVENIL DEL 23/07/22 AL 24/08/22	24,08
1202500 2603	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867969 7 0000- C25MSY00 0000531	14/05/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL DE CRUCEROS LA MONTAÑA DEL 01/09/22 AL 01/10/22	57,06
1202500 2604	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867969 7 0000- C25MSY00 0000607	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL DE CRUCEROS LA MONTAÑA DEL 30/11/22 AL 30/12/22	39,82
1202500 2605	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867961 0 0000- C25MSY00 0000608	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO COLEGIO LA POLVACERA DEL 01/01/23 AL 31/01/23	18,72
1202500 2606	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871519 6 0000- C25MSY00 0000609	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO PUNTO DE INFORMACION LA MONTAÑA DEL 25/01/23 AL 22/02/23	57,38
1202500 2607	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZ ADORA DE REFERENCIAS	8300871505 0 0000- C25MSY00 0000610	16/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO LOCAL POLICIA DEL 26/01/23 AL	77,77





1202500 2608	B82846825	S.L. ENDESA XXI COMERCIALIZA DORA DE REFERENCIAS S.L.	8300871511 1 0000- C25MSY00 0000606	16/06/2025	23/02/23 SUMINISTRO ELECTRICO DEPOSITO DE AGUA LA PAVONA DEL 25/11/22 AL 26/12/22	16,16
1202500 2609	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZA DORA DE REFERENCIAS S.L.	8300867973 7 0000- C25MSY00 0000601	13/06/2025	SUMINISTRO ELECTRICO ALMACEN EL LAUREL DEL 02/10/22 AL 31/10/22	11,52
1202500 2619	042199410 E	HUGO*PEREZ,A MARANTA	25016	17/02/2025	GASTOS VETERINARIOS DICIEMBRE 2024 Y ENERO 2025 ALBERGUE ANNIPAL	1.977,60
1202500 2629	B82846825	ENDESA XXI COMERCIALIZA DORA DE REFERENCIAS S.L.	8300847323 7 0000- C25FCR000 001111	09/07/2025	SUPLEMENTO FACTURA SUMINISTRO ELECTRICO CASETA FINCA AMADO DEL 31/12/22 AL 04/01/23	0,24

SEGUNDO. Dar cuenta del acuerdo a la Intervención municipal.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/1789>

4. Expediente 4143/2025. BASES REGULADORAS GENERALES DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A DEMANDANTES DE EMPLEO DE BREÑA BAJA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR, "INICIATIVA CONDUCE". Por orden del Sr. Presidente la infrascrita Secretaria da lectura a la Comisión Informativa de Desarrollo Local, que literalmente dice lo siguiente:

1. EXPEDIENTE 4143/2025. BASES REGULADORAS GENERALES DE SUBVENCIONES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A DEMANDANTES DE EMPLEO DE BREÑA BAJA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR, "INICIATIVA CONDUCE". Por orden del Sr. Presidente, la técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, da lectura a las Bases que literalmente dicen lo siguiente:

BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A DEMANDANTES DE EMPLEO DE BREÑA BAJA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR "INICIATIVA CONDUCE"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Breña Baja viene impulsando, desde hace años, líneas de ayudas y subvenciones en materia de desarrollo económico encaminadas no solo a fomentar la creación de nuevas empresas en el ámbito municipal, sino también favorecedoras de empleo y mejora de la





ocupabilidad. En aras de complementar estas líneas de ayudas ya existentes, se pretende continuar con el apoyo al desarrollo socioeconómico de la localidad poniendo en valor la capacitación y cualificación de las personas para que se vean favorecidas las posibilidades de inserción laboral de los demandantes de empleo del municipio.

Las personas con pocos recursos, y que se encuentran en situación de demandantes o mejora de empleo, tienen dificultades para obtener el permiso de conducir, y de manera especial para la obtención de permisos de conducir cualificados que les permita el acceso a puestos de trabajo específicos.

Por tanto, la **Ayuda Iniciativa Conduce** tiene por objeto mejorar la empleabilidad y las opciones de empleo de los demandantes de empleo de Breña Baja, para poder cumplir con uno de los requisitos más solicitados en las ofertas de trabajo como es estar en posesión del carné de conducir. El carnet de conducir es un valor añadido al currículum vitae, que contribuye a ampliar las posibilidades de encontrar un empleo que se adapte a los intereses y necesidades propias y del mercado. Hoy en día, muchos sectores laborales entienden como requisito indispensable contar con el carnet de conducir, pero su coste se convierte en una dificultad para poder acceder al mercado laboral en el caso de personas con dificultades económicas y colectivos específicos como son los jóvenes.

Se considera, así, que el acceso a la ayuda para obtener el carné de conducir es especialmente importante en el caso de jóvenes sin recursos o con escasa capacidad económica, a los que les resulta complicado integrarse en el mercado laboral debido a problemas como puede suponer no contar con el carné de conducir, incluso convirtiéndose en una barrera para acceder a un empleo; así como el colectivo de personas paradas de larga duración que quieren re cualificarse y dirigir sus opciones de empleo hacia sectores laborales donde se requieren permisos de conducir cualificados y específicos, que supone un coste económico importante.

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto de las presentes Bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la obtención del permiso de conducir tipo A1, A2, B, B+E, C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E y CAP¹ por parte de las personas desempleadas o demandantes de mejora de empleo y empadronadas en Breña Baja, al objeto de facilitarles el acceso al mercado laboral y mejorar sus opciones de empleabilidad; la movilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

1 Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por RD 818/ 2009, de 8 de mayo (BOE., núm. 297, de 11 de noviembre de 2020) **Art. 4.2 Clases de permiso de conducción y edad requerida para obtenerlo.**

SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de las presentes bases las personas que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

a) Tener 18 años de edad cumplidos en el momento de solicitud, y/o tener los 16 años cumplidos (en caso de optar a permiso A1), con autorización de representante legal, tutor o en quien recaiga patria potestad.





- b) Estar empadronados en Breña Baja con al menos seis (6) meses de antigüedad ininterrumpida en el momento de la solicitud.
- c) Encontrarse en situación de desempleo o mejora de empleo, e inscritos como demandantes de empleo, en el momento de la solicitud de la ayuda.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Breña Baja; además del resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Reunir los requisitos requeridos por la normativa reguladora vigente de cada permiso para su obtención.
- f) Ser titular de una cuenta bancaria.

Todos los requisitos generales deberán cumplirse en el momento de la solicitud de la subvención.

Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda en cada convocatoria para cualquiera de las modalidades de las licencias y/o permisos de conducir referenciadas en estas bases reguladoras, pudiendo solicitar en convocatorias siguientes ayuda para cualquier otra modalidad no subvencionada anteriormente.

TERCERA. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Las personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias no podrán obtener la condición de beneficiaria según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en sentencia de calificación de concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. Estar incurso la persona

física en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 25 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





- d) No hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- e) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Las demás previstas en la normativa que resulta de aplicación.

CUARTA. CUANTÍA DE LA AYUDA.

- a) Se establecen dos líneas de ayudas:

Línea 1: Ayuda para la obtención del permiso de conducir clase A, A1, A2 y B, B+E con una cuantía máxima por solicitante de **160 €**, requiriéndose un gasto mínimo de 70 € por parte del solicitante.

Línea 2: Ayuda para la obtención del permiso de conducir C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E y CAP con una cuantía máxima por solicitante de **260 €**, requiriéndose una gasto mínimo de 100 € por parte del solicitante.

- b) La ayuda se concederá hasta agotar el importe consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo a criterios de valoración establecidas en estas bases, y su concesión queda condicionada a existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja, de cada ejercicio, para hacer frente a este gasto.

- c) El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

El Ayuntamiento de Breña Baja concede ayudas para los siguientes gastos que se hayan sufragado por parte del solicitante en el período comprendido entre el 1 de noviembre de la anualidad anterior a la convocatoria anual y hasta el 31 de octubre del año de cada convocatoria.

- Gastos de matriculación y material necesario para la recepción de clases teóricas en Autoescuela (matrícula, manual y test).
- Gastos de cursos intensivos para la obtención del permiso de conducir (clases teóricas).
- Pack de prácticas de conducción.

Quedan excluidos como gastos subvencionables las **Tasas de Tráfico** (impuesto que el alumno tiene que abonar a Tráfico para tener la opción de ser examinado tanto de teórica como de práctica) y gastos de **Pruebas Psicotécnicas** (pruebas médicas) que se exigen para acreditar que una persona aúna las condiciones físicas y psíquicas necesarias para la obtención del permiso de conducir de cualquier clase de permiso.





Los gastos deben ser facturados por una Autoescuela convenientemente acreditada por la Dirección General de Tráfico (DGT) y que tenga su sede (ámbito territorial) y operatividad en la isla de La Palma.

SEXTA. COMPATIBILIDAD

Las ayudas a conceder a través de las correspondientes convocatorias estarán sujetas a las presentes bases y serán compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiaria de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las personas solicitantes, quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Breña Baja la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la obtención del permiso de conducir.

En ningún caso el importe de las ayudas y/o subvenciones totales concedidas podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I, y se presentarán, preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja (<https://bbaja.sedelectronica.es>) en el Catálogo de trámites: Instancia General, indicando el asunto de solicitud y anexando la documentación requerida en las bases reguladoras, y/o directamente en Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de Las Madres, s/n. San José, de 9:00 a 14:00 hs. de lunes a viernes o por cualquier medio establecido en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC)

El plazo de solicitud se establecerá en la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), comenzando a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio hasta la fecha indicada en cada convocatoria.

OCTAVA. CRITERIOS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las ayudas de otorgarán por concurrencia competitiva a aquellos solicitantes que obtengan máxima puntuación en los criterios establecidos por el órgano concedente, que se establecen de la siguiente manera:

Línea 1. Permisos de circulación para los grupos A y B.

Criterios	Puntuación
Mujeres mayores de 45 años	3 puntos
Jóvenes menores de 30 años	3 puntos
24 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida	4 puntos
12 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida	3 puntos





6 a 12 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida.	2 puntos
Inscripción como demandante de empleo inferior a 6 meses de forma ininterrumpida	1 punto

Línea 2. Permisos de circulación para los grupos C, D y CAP

Criterios	Puntuación
Mujeres mayores de 45 años	3 puntos
Jóvenes menores de 30 años	3 puntos
12 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida	3 puntos
6 a 12 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida.	2 puntos
Inscripción como demandante de empleo inferior a 6 meses de forma ininterrumpida	1 punto

Se establecerá una prelación de solicitantes de acuerdo a puntuación obtenida de acuerdo a los criterios establecidos y la situación de cada persona. En caso de empate, una vez asignadas las puntuaciones de acuerdo a la situación de las personas solicitantes, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Mayor tiempo en desempleo de forma ininterrumpida.
- 2) Orden de entrada de la solicitud completa en el Registro del Ayuntamiento de Breña Baja.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para optar a la ayuda para la obtención de permisos de conducir deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda (Anexo I)
- b) Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante
- c) Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite estar inscrito/a como demandante de empleo (DARDE)
- d) Documento probatorio de gastos de matriculación, material y/o prácticas en la autoescuela correspondiente a través de factura debidamente cumplimentada y comprobante de pago de la misma.
- e) Modelo de Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Breña Baja (modelo 015), donde figuren los datos bancarios de la persona solicitante y código IBAN, debidamente sellado por la entidad bancaria y firmado por la persona solicitante.
- f) Declaración Jurada (anexo II).





g) Autorización para acceder a datos personales de las personas solicitantes y comprobar si están al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad Social (Anexo III).

h) Declaración jurada de otras ayudas o subvenciones (Anexo IV).

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

a) La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y así adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los criterios citados y hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal del año de la convocatoria.

b) La ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta ayuda, corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, como servicio gestor a todos los efectos.

c) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

d) Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Se constituirá la Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases Reguladoras y detallados en cada convocatoria, así como capacidad y solvencia para resolver cualquier incidencia que se produzca durante el procedimiento.

f) La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano concedente, que recae en el Sr. Alcalde-Presidente.

DÉCIMO PRIMERA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La competencia para la resolución de las ayudas corresponde al Alcalde- Presidente y en caso de ser negativa, será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las ayudas que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.





El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a las personas interesadas se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 24.2 de la Ley 39/201 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a las personas interesadas indicándole que contra ésta, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES, contando a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o Recurso Contencioso Administrativo de Santa cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente par la defensa de sus derechos.

La resolución definitiva será notificada mediante exposición en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento a las personas interesadas a los efectos previstos en la normativa de aplicación, o, en su caso mediante notificación en papel.

En el supuesto de que la Resolución sea desfavorable para la persona interesada, deberá ser motivada al objeto de que los solicitantes puedan actuar en consecuencia. Los motivos de exclusión podrán ser:

- * Haber presentado solicitud fuera de plazo.
- * Falta o defecto en la presentación de documentos solicitados o no subsanados en fecha y forma.
- * No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- * Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en cada convocatoria.

DÉCIMO SEGUNDA. PAGO DE LA AYUDA

El importe de la ayuda concedida se abonará de una sola vez a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente en cuenta bancaria indicada por las personas solicitantes para este fin.

DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, tales como:

- Presentar documento probatorio de realización del gasto que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el Ayuntamiento de Breña Baja.
- Comunicar al Ayuntamiento de Breña Baja la obtención de otras ayudas y/o subvenciones que financien el gasto realizado.

DÉCIMO CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.





DÉCIMO QUINTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de la ayuda mediante resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando se aprecie la exigencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el art. 36 y 37 de la Ley

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las ayudas tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMO SEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la anterior Ley.

DÉCIMO SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,; La Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP núm. 151, de 16 de septiembre de 2005); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la corporación de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMO OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación en la cesión de los datos contenidos en ella y al tratamiento de los mismos por parte del Ayuntamiento de Breña Baja, siempre para el cumplimiento del objeto y finalidad de la misma, informándole que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, o cualquiera otra que pudieran corresponderles en el contexto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Breña Baja. Sus datos serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la obligación y deber de confidencialidad por parte de los responsables y encargados del mismo.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD.

La publicidad de las ayudas concedidas se producirá en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

VIGÉSIMA. VIGENCIA Y DISPOSICIÓN DEROGATORIA.





Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con carácter de vigencia indefinida hasta su modificación, derogación y/o aprobación de nuevas bases reguladoras.

Quedan derogadas todas las Bases Generales Reguladoras de Ayudas económicas para desempleados de Breña Baja para la obtención del carné de conducir “Iniciativa conduce” anteriores.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia

CLASES DE PERMISO DE CONDUCCIÓN Y EDAD REQUERIDA PARA OBTENERLO			
CLASE DE PERMISO	VEHÍCULOS AUTORIZADOS	EDAD: AÑOS CUMPLIDOS	EXCEPCIONES
A1	1. Motocicleta con cilindrada máxima de 125 cm ³ 2. Vehículos para personas como movilidad reducida	16	
A2	Motocicletas con una potencia máxima de 35 kW y una relación potencia/peso máxima de 0,2 kW/kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia	18	
A	Motocicletas y triciclos de motor	20	Hasta los 21 años no se autoriza a conducir triciclos de motor cuya potencia máxima exceda de 15kW.
B	1. Automóviles cuya masa autorizada no exceda de 3500kg. para transportar no más de 8 pasajeros 2. Vehículos acoplados compuesto por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir con permiso B y un remolque cuya masa máxima no exceda de 4250 kg. 3. Triciclos y cuatriciclos a motor 4. Ciclomotores 5 Vehículos para personas con movilidad reducida	18	Hasta los 21 años no e autoriza a conducir triciclos de motor cuya potencia máxima exceda de 15kW Dentro del territorio nacional, con el permiso B y antigüedad superior a dos años, se pueden conducir automóviles sin remolque impulsados por combustibles alternativos destinados al transporte de mercancías con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kg pero que no exceda de 4250 kg, Dentro del territorio nacional se puede conducir con permiso clase B y antigüedad superior a tres años, las motocicletas cuya conducción autoriza el permiso de clase A1 (motocicletas de menos de 125 cm3)
B+E	Conjunto de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que se autoriza con permiso Clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda los 3.500 kg.	18	
C1	Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7.500 kg, diseñados y contruidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya	18	





	masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.		
C1+E	1. Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza el permiso clase c1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg, 2. Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza el permiso clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg,	18	
C	Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg diseñados y contruidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Podrán llevar enganchados un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.	21	La edad mínima será 18 años cumplidos para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.
C + E	Conjunto de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.	21	La edad mínima será 18 años cumplidos para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.
D1	Automóviles para transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y que no exceda de 8 metros de longitud. Podrán llevar enganchados un remolque cuya masa máxima no exceda de 750 kg.	21	La edad mínima será 18 años cumplidos para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria, si bien sólo podrán conducir estos vehículos dentro del territorio nacional hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos.
D1+E	Conjunto de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor con permiso de clases D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.	21	La edad mínima será 18 años cumplidos para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria, si bien sólo podrán conducir estos vehículos dentro del territorio nacional hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos.
D	Automóviles para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor. Podrán llevar enganchado remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.	24	La edad mínima será de 21 años cumplidos para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria. La edad mínima será de 21 años cumplidos si lo han obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada y se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere e los 50 km. La edad mínima será de 23 años cumplidos si lo han obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada. Dentro del territorio nacional y hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos,, se podrá conducir a las siguientes edades: a) a los 18 años si conducen estos vehículos sin pasajeros o si se trata de transporte de





			viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km, para los titulares del CAP que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria. b) 20 años para titulares del CAP que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.
D + E	Conjunto de vehículos acoplados donde se autoriza vehículo tractor permiso clase D y remolque cuya masa máxima autorizada exceda 750 kg.	24	La edad mínima será de 21 años cumplidos para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria. La edad mínima será de 21 años cumplidos si lo han obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada y se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km. La edad mínima será de 23 años cumplidos si lo han obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada. Dentro del territorio nacional y hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos,, se podrá conducir a las siguientes edades: a) a los 18 años si conducen estos vehículos sin pasajeros o si se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km, para los titulares del CAP que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria. b) 20 años para titulares del CAP que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.
CAP (Certificado de aptitud profesional).	Cualificación inicial y formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Para todos los conductores de camión o autobús que se hayan sacado el permiso de conducir C o D. Certificado complementario	21	También se puede obtener a los 18 años siempre que sea titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria.

Permiso Clase A: Motos y Ciclomotores

Permiso Clase B: Coches y vehículos ligeros

Permiso Clase C: Camiones

Permiso Clase D: Autobuses

Permiso E: es un tipo de permiso para titulares de permisos B, C, C1, D y D1 que implica remolque de vehículo con masa máxima autorizada superior a 750 kg.

Licencia LCM: vehículos de movilidad reducida

Licencia LVA: Vehículos agrícolas

Autorización ADR: Mercancías Peligrosas

Permiso Internacional

Fuente: Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General del conductor, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. (BOE núm. 297, de 11 de noviembre de 2020)



Ayuntamiento
de Breña Baja
Área de Empleo
y Desarrollo

Local

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>



**INICIATIVA****AYUDA DIRIGIDA****A
DEM
ANDA
NTES****DE EMPLEO DE BREÑA BAJA PARA
LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE
CONducIR****ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA**

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:		N.I.F. :	
Lugar de Nacimiento:		Fecha de nacimiento:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/TUTOR O PATRIA POTESTAD (para menores de 18 años)			
Nombre y Apellidos:		N.I.F. :	
Lugar de Nacimiento:		Fecha de nacimiento:	

DOMICILIO							
Provincia:				Municipio:			
C/ Pl/ Avda:		Nombre vía pública:					
Piso:		Pta:		Código o postal:		Teléfono	

OPCIONES DE NOTIFICACIÓN	
Seleccione el medio por que desea ser notificado/a (marque con una X)	
☐ Notificación electrónica	☐ Dirección Postal
Correo electrónico para avisos:	

CÓDIGO DE CUENTA BANCARIA (20 DÍGITOS) e IBAN				
Código IBAN	Entidad	Oficina	Dígito de control	Número de cuenta:
ES				

SOLICITA

AYUDA ECONÓMICA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONducIR CLASE _____, POR IMPORTE DE.....EUROS.





AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Plaza de Las Madres, s/n. San José. 38712 Breña Baja

www.bbaja.es

**INICIATIVA
CONDUCE**

Ayuntamiento
de Breña Baja
Área de Empleo
y Desarrollo
Local

AYUDA DIRIGIDA A DEMANDANTES DE EMPLEO DE BREÑA BAJA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONducir

EXPONE:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita ayuda
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando al Ayuntamiento de Breña Baja a realizar actuaciones de comprobación que estime oportunos.
- Que queda enterado/a de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

Marcar con una X la documentación que aporta la persona solicitante:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:	
☐	Fotocopia original del D.N.I.
☐	Modelo de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Breña Baja, debidamente sellada por la entidad bancaria (Modelo 015)
☐	Documentos probatorios del gasto de matriculación, material y prácticas de conducción de Autoescuela acreditada por la DGT
☐	Declaración jurada del cumplimiento con la LGS (Anexo II)
☐	Autorización para acceder a datos personales de las personas solicitantes y comprobar si están al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento (Anexo III)
☐	Declaración jurada de otras ayudas o subvenciones (Anexo IV)
☐	Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) actualizado

Cód. Validación: 4KT6L FJ394S9NH7GMA3DGAJDM
Verificación: <https://bbaja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 106

SOLICITA,

Que, teniendo por presentada esta solicitud, acceda a lo en ello expuesto, pues así procede en derecho, y pido en Breña Baja a de de 20.....
La persona solicitante
Representante legal
(en caso de ser menor de edad)

Fdo: _____

Fdo: _____

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>





**AL SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales se le informa que sus datos personales serán tratados e incorporados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Breña Baja. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias.. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Breña Baja, Plaza de Las Madres, s/n. San José, Breña Baja (C.P.: 38712)

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Plaza de Las Madres, s/n. San José. 38712 Breña Baja

www.bbaja.es



Ayuntamiento
de Breña Baja
Área de Empleo
y Desarrollo
Local

INICIATIVA CONDUCE

**AYUDA DIRIGIDA A DEMANDANTES DE
EMPLEO DE BREÑA BAJA PARA LA
OBTENCIÓN DEL PERMISO DE
CONDUCIR**

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./Dª. _____ y provisto/a
de D.N.I/N.i.E _____, como
solicitante de Ayuda municipal para la obtención del permiso de conducir clase _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha leído y acepta las bases reguladoras establecidas por el Ayuntamiento de Breña Baja para el otorgamiento de las ayudas económicas dirigidas a demandantes de empleo de Breña Baja para la obtención del permiso de conducir.
- 2.- Que todos los datos referidos en esta solicitud son verdaderos y que tiene en su posesión todos los ejemplares originales referidos para demostrarlo.
- 3.- Que cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.
- 4.- Que no incurre en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario/a, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 6.- Que el total de las ayudas/subvenciones solicitadas a cualquier institución u organismo, tanto público como privados, no superan el coste total de la actividad objeto de la ayuda y/o subvención.
- 7.- Que se halla al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de





Breña Baja. En Breña Baja, a _de _____de 20____

La persona solicitante

Representante legal (en caso
de ser menor de edad)

Fdo: _____

Fdo: _____



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Plaza de Las Madres, s/n. San José. 38712 Breña Baja

www.bbaja.es

**INICIATIVA
CONDUCE**

Ayuntamiento
de Breña Baja
Área de Empleo
y Desarrollo
Local

**AYUDA DIRIGIDA A DESEMPLEADOS DE
BREÑA BAJA
PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE
CONducir**

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Yo, D./D^a. _____ y provisto/a
de D.N.I/N.i.E _____, como
solicitante de Ayuda municipal para la obtención del permiso de conducir clase _____

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Breña Baja a solicitar a la Administración Tributaria competente y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias; así como a comprobar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Breña Baja.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control del otorgamiento de esta ayuda, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>





58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado/a, a la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En Breña Baja, a _____ de _____ de 20____

La persona solicitante

Representante legal (en caso
de ser menor de edad)

Fdo: _____

Fdo: _____

De conformidad con la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales se le informa que sus datos personales serán tratados e incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Baja. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias.. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Breña Baja, Plaza de Las Madres, s/n. San José, Breña Baja (C.P.: 38712)



AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Plaza de Las Madres, s/n. San José. 38712 Breña Baja

www.bbaja.es

Ayuntamiento
de Breña Baja
Área de Empleo
y Desarrollo
Local

**INICIATIVA
CONDUCE**

**AYUDA DIRIGIDA A DEMANDANTES DE EMPLEO
DE BREÑA BAJA PARA LA
OBTENCIÓN DEL PERMISO DE
CONducir**

ANEXO IV

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfño.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Yo, D/Dña _____

y provisto/a de D.N.I/N.I.E _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que NO ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente público o privado.

Que SÍ ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o privado, y que se recogen en el siguiente cuadro.

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	SOLICITAD A (MARCAR CON UNA X)	CONCEDIDA (MARCAR CON UNA X)	IMPORTE

Y me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Breña Baja cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y/o concedida relacionada con la ayuda para demandantes de empleo de Breña Baja para la obtención del permiso de conducir.

Y para que así conste, firma la presente

En Breña Baja, a de de 20.....

La persona solicitante

Representante legal (en caso
de ser menor de edad)

Fdo: _____

Fdo: _____





Una vez debatido el asunto por los/as señores/as concejales/as presentes, por unanimidad de los mismos se acuerda elevar a Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las **BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A DEMANDANTES DE EMPLEO DE BREÑA BAJA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR “INICIATIVA CONDUCE”**, transcribir las bases íntegramente:

BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A DEMANDANTES DE EMPLEO DE BREÑA BAJA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR “INICIATIVA CONDUCE”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Breña Baja viene impulsando, desde hace años, líneas de ayudas y subvenciones en materia de desarrollo económico encaminadas no solo a fomentar la creación de nuevas empresas en el ámbito municipal, sino también favorecedoras de empleo y mejora de la ocupabilidad. En aras de complementar estas líneas de ayudas ya existentes, se pretende continuar con el apoyo al desarrollo socioeconómico de la localidad poniendo en valor la capacitación y cualificación de las personas para que se vean favorecidas las posibilidades de inserción laboral de los demandantes de empleo del municipio.

Las personas con pocos recursos, y que se encuentran en situación de demandantes o mejora de empleo, tienen dificultades para obtener el permiso de conducir, y de manera especial para la obtención de permisos de conducir cualificados que les permita el acceso a puestos de trabajo específicos.

Por tanto, la **Ayuda Iniciativa Conduce** tiene por objeto mejorar la empleabilidad y las opciones de empleo de los demandantes de empleo de Breña Baja, para poder cumplir con uno de los requisitos más solicitados en las ofertas de trabajo como es estar en posesión del carné de conducir. El carnet de conducir es un valor añadido al currículum vitae, que contribuye a ampliar las posibilidades de encontrar un empleo que se adapte a los intereses y necesidades propias y del mercado. Hoy en día, muchos sectores laborales entienden como requisito indispensable contar con el carnet de conducir, pero su coste se convierte en una dificultad para poder acceder al mercado laboral en el caso de personas con dificultades económicas y colectivos específicos como son los jóvenes.

Se considera, así, que el acceso a la ayuda para obtener el carné de conducir es especialmente importante en el caso de jóvenes sin recursos o con escasa capacidad económica, a los que les resulta complicado integrarse en el mercado laboral debido a problemas como puede suponer no contar con el carné de conducir, incluso convirtiéndose en una barrera para acceder a un empleo; así como el colectivo de personas paradas de larga duración que quieren re cualificarse y dirigir sus opciones de empleo hacia sectores laborales donde se requieren permisos de conducir cualificados y específicos, que supone un coste económico importante.

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto de las presentes Bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la obtención del permiso de conducir tipo A1, A2, B, B+E, C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E y CAP¹ por parte de las personas desempleadas o demandantes de mejora de

1 Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por RD 818/ 2009, de 8 de mayo (BOE., núm. 297, de 11 de noviembre de 2020) **Art. 4.2 Clases de permiso de conducción y edad requerida para obtenerlo.**





empleo y empadronadas en Breña Baja, al objeto de facilitarles el acceso al mercado laboral y mejorar sus opciones de empleabilidad; la movilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de las presentes bases las personas que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Tener 18 años de edad cumplidos en el momento de solicitud, y/o tener los 16 años cumplidos (en caso de optar a permiso A1), con autorización de representante legal, tutor o en quien recaiga patria potestad.
- b) Estar empadronados en Breña Baja con al menos seis (6) meses de antigüedad ininterrumpida en el momento de la solicitud.
- c) Encontrarse en situación de desempleo o mejora de empleo, e inscritos como demandantes de empleo, en el momento de la solicitud de la ayuda.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Breña Baja; además del resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Reunir los requisitos requeridos por la normativa reguladora vigente de cada permiso para su obtención.
- f) Ser titular de una cuenta bancaria.

Todos los requisitos generales deberán cumplirse en el momento de la solicitud de la subvención.

Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda en cada convocatoria para cualquiera de las modalidades de las licencias y/o permisos de conducir referenciadas en estas bases reguladoras, pudiendo solicitar en convocatorias siguientes ayuda para cualquier otra modalidad no subvencionada anteriormente.

TERCERA. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Las personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias no podrán obtener la condición de beneficiaria según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en sentencia de calificación de concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 25 de diciembre, de incompatibilidades del





Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) No hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

f) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) Las demás previstas en la normativa que resulta de aplicación.

CUARTA. CUANTÍA DE LA AYUDA.

a) Se establecen dos líneas de ayudas:

Línea 1: Ayuda para la obtención del permiso de conducir clase A, A1, A2 y B, B+E con una cuantía máxima por solicitante de **160 €**, requiriéndose un gasto mínimo de 70 € por parte del solicitante.

Línea 2: Ayuda para la obtención del permiso de conducir C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E y CAP con una cuantía máxima por solicitante de **260 €**, requiriéndose un gasto mínimo de 100 € por parte del solicitante.

b) La ayuda se concederá hasta agotar el importe consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo a criterios de valoración establecidas en estas bases, y su concesión queda condicionada a existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja, de cada ejercicio, para hacer frente a este gasto.

c) El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

El Ayuntamiento de Breña Baja concede ayudas para los siguientes gastos que se hayan sufragado por parte del solicitante en el período comprendido entre el 1 de noviembre de la anualidad anterior a la convocatoria anual y hasta el 31 de octubre del año de cada convocatoria.

- Gastos de matriculación y material necesario para la recepción de clases teóricas en Autoescuela (matrícula, manual y test).
- Gastos de cursos intensivos para la obtención del permiso de conducir (clases teóricas).
- Pack de prácticas de conducción.

Quedan excluidos como gastos subvencionables las **Tasas de Tráfico** (impuesto que el alumno tiene que abonar a Tráfico para tener la opción de ser examinado tanto de teórica como de práctica) y gastos de **Pruebas Psicotécnicas** (pruebas médicas) que se exigen para acreditar que una persona reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para la obtención del permiso de conducir de cualquier clase de permiso.





Los gastos deben ser facturados por una Autoescuela convenientemente acreditada por la Dirección General de Tráfico (DGT) y que tenga su sede (ámbito territorial) y operatividad en la isla de La Palma.

SEXTA. COMPATIBILIDAD

Las ayudas a conceder a través de las correspondientes convocatorias estarán sujetas a las presentes bases y serán compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiaria de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las personas solicitantes, quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Breña Baja la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la obtención del permiso de conducir.

En ningún caso el importe de las ayudas y/o subvenciones totales concedidas podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I, y se presentarán, preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja (<https://bbaja.sedelectronica.es>) en el Catálogo de trámites: Instancia General, indicando el asunto de solicitud y anexando la documentación requerida en las bases reguladoras, y/o directamente en Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de Las Madres, s/n. San José, de 9:00 a 14:00 hs. de lunes a viernes o por cualquier medio establecido en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC)

El plazo de solicitud se establecerá en la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), comenzando a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio hasta la fecha indicada en cada convocatoria.

OCTAVA. CRITERIOS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las ayudas de otorgarán por concurrencia competitiva a aquellos solicitantes que obtengan máxima puntuación en los criterios establecidos por el órgano concedente, que se establecen de la siguiente manera:

Línea 1. Permisos de circulación para los grupos A y B.

Criterios	Puntuación
Mujeres mayores de 45 años	3 puntos
Jóvenes menores de 30 años	3 puntos
24 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida	4 puntos
12 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida	3 puntos
6 a 12 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida.	2 puntos
Inscripción como demandante de empleo inferior a 6 meses de forma ininterrumpida	1 punto





Línea 2. Permisos de circulación para los grupos C, D y CAP

Criterios	Puntuación
Mujeres mayores de 45 años	3 puntos
Jóvenes menores de 30 años	3 puntos
12 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida	3 puntos
6 a 12 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida.	2 puntos
Inscripción como demandante de empleo inferior a 6 meses de forma ininterrumpida	1 punto

Se establecerá una prelación de solicitantes de acuerdo a puntuación obtenida de acuerdo a los criterios establecidos y la situación de cada persona. En caso de empate, una vez asignadas las puntuaciones de acuerdo a la situación de las personas solicitantes, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Mayor tiempo en desempleo de forma ininterrumpida.
- 2) Orden de entrada de la solicitud completa en el Registro del Ayuntamiento de Breña Baja.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Para optar a la ayuda para la obtención de permisos de conducir deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda (Anexo I)
- b) Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante
- c) Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite estar inscrito/a como demandante de empleo (DARDE)
- d) Documento probatorio de gastos de matriculación, material y/o prácticas en la autoescuela correspondiente a través de factura debidamente cumplimentada y comprobante de pago de la misma.
- e) Modelo de Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Breña Baja (modelo 015), donde figuren los datos bancarios de la persona solicitante y código IBAN, debidamente sellado por la entidad bancaria y firmado por la persona solicitante.
- f) Declaración Jurada (anexo II).
- g) Autorización para acceder a datos personales de las personas solicitantes y comprobar si están al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad Social (Anexo III).
- h) Declaración jurada de otras ayudas o subvenciones (Anexo IV).

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

- a) La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y así adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los criterios citados y hasta agotar el crédito disponible,





de conformidad con el presupuesto municipal del año de la convocatoria.

- b) La ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta ayuda, corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, como servicio gestor a todos los efectos.
- c) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
- d) Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Se constituirá la Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases Reguladoras y detallados en cada convocatoria, así como capacidad y solvencia para resolver cualquier incidencia que se produzca durante el procedimiento.
- f) La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano concedente, que recae en el Sr. Alcalde-Presidente.

DÉCIMO PRIMERA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La competencia para la resolución de las ayudas corresponde al Alcalde- Presidente y en caso de ser negativa, será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las ayudas que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a las personas interesadas se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 24.2 de la Ley 39/201 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a las personas interesadas indicándole que contra ésta, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES, contando a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o Recurso Contencioso Administrativo de Santa cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente par la defensa de sus derechos.

La resolución definitiva será notificada mediante exposición en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento a las personas interesadas a los efectos previstos en la normativa de aplicación, o, en su caso mediante notificación en papel.

En el supuesto de que la Resolución sea desfavorable para la persona interesada, deberá ser motivada al objeto de que los solicitantes puedan actuar en consecuencia. Los motivos de exclusión podrán ser:

* Haber presentado solicitud fuera de plazo.





- * Falta o defecto en la presentación de documentos solicitados o no subsanados en fecha y forma.
- * No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- * Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en cada convocatoria.

DÉCIMO SEGUNDA. PAGO DE LA AYUDA

El importe de la ayuda concedida se abonará de una sola vez a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente en cuenta bancaria indicada por las personas solicitantes para este fin.

DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, tales como:

- Presentar documento probatorio de realización del gasto que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el Ayuntamiento de Breña Baja.
- Comunicar al Ayuntamiento de Breña Baja la obtención de otras ayudas y/o subvenciones que financien el gasto realizado.

DÉCIMO CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.

DÉCIMO QUINTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de la ayuda mediante resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando se aprecie la exigencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el art. 36 y 37 de la Ley

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las ayudas tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMO SEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la anterior Ley.

DÉCIMO SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; La Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP núm. 151, de 16 de septiembre de 2005); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de





Ejecución del Presupuesto General de la corporación de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMO OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación en la cesión de los datos contenidos en ella y al tratamiento de los mismos por parte del Ayuntamiento de Breña Baja, siempre para el cumplimiento del objeto y finalidad de la misma, informándole que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, o cualquiera otra que pudieran corresponderles en el contexto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Breña Baja. Sus datos serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la obligación y deber de confidencialidad por parte de los responsables y encargados del mismo.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD.

La publicidad de las ayudas concedidas se producirá en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

VIGÉSIMA. VIGENCIA Y DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con carácter de vigencia indefinida hasta su modificación, derogación y/o aprobación de nuevas bases reguladoras.

Quedan derogadas todas las Bases Generales Reguladoras de Ayudas económicas para desempleados de Breña Baja para la obtención del carné de conducir “Iniciativa conduce” anteriores.

CLASES DE PERMISO DE CONDUCCIÓN Y EDAD REQUERIDA PARA OBTENERLO			
CLASE DE PERMISO	VEHÍCULOS AUTORIZADOS	EDAD: AÑOS CUMPLIDOS	EXCEPCIONES
A1	1. Motocicleta con cilindrada máxima de 125 cm ³ 2. Vehículos para personas como movilidad reducida	16	
A2	Motocicletas con una potencia máxima de 35 kW y una relación potencia/peso máxima de 0,2 kW/kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia	18	
A	Motocicletas y triciclos de motor	20	Hasta los 21 años no se autoriza a conducir triciclos de motor cuya potencia máxima exceda de 15kW.





B	1. Automóviles cuya masa autorizada no exceda de 3500kg. para transportar no más de 8 pasajeros 2. Vehículos acoplados compuesto por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir con permiso B y un remolque cuya masa máxima no exceda de 4250 kg. 3. Triciclos y cuatriciclos a motor 4. Ciclomotores 5 Vehículos para personas con movilidad reducida	18	Hasta los 21 años no e autoriza a conducir triciclos de motor cuya potencia máxima exceda de 15kW Dentro del territorio nacional, con el permiso B y antigüedad superior a dos años, se pueden conducir automóviles sin remolque impulsados por combustibles alternativos destinados al transporte de mercancías con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kg pero que no exceda de 4250 kg, Dentro del territorio nacional se puede conducir con permiso clase B y antigüedad superior a tres años, las motocicletas cuya conducción autoriza el permiso de clase A1 (motocicletas de menos de 125 cm3)
B+E	Conjunto de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que se autoriza con permiso Clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada no exceda los 3.500 kg.	18	
C1	Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7.500 kg, diseñados y contruidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.	18	
C1+E	1. Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza el permiso clase c1 y un remoque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg,	18	





	2. Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza el permiso clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg,		
C	Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg diseñados y contruidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Podrán llevar enganchados un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.	21	La edad mínima será 18 años cumplidos para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.
C + E	Conjunto de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.	21	La edad mínima será 18 años cumplidos para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.
D1	Automóviles para transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y que no exceda de 8 metros de longitud. Podrán llevar enganchados un remolque cuya masa máxima no exceda de 750 kg.	21	La edad mínima será 18 años cumplidos para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria, si bien sólo podrán conducir estos vehículos dentro del territorio nacional hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos.
D1+E	Conjunto de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor con permiso de clases D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.	21	La edad mínima será 18 años cumplidos para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria, si bien sólo podrán conducir estos vehículos dentro del territorio nacional hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos.





D	Automóviles para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor. Podrán llevar enganchado remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.	24	La edad mínima será de 21 años cumplidos para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria. La edad mínima será de 21 años cumplidos si lo han obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada y se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km. La edad mínima será de 23 años cumplidos si lo han obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada. Dentro del territorio nacional y hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos,, se podrá conducir a las siguientes edades: a) a los 18 años si conducen estos vehículos sin pasajeros o si se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km, para los titulares del CAP que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria. b) 20 años para titulares del CAP que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.
D + E	Conjunto de vehículos acoplados donde se autoriza vehículo tractor permiso clase D y remolque cuya masa máxima autorizada exceda 750 kg.	24	La edad mínima será de 21 años cumplidos para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria. La edad mínima será de 21 años cumplidos si lo han obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada y se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km. La edad mínima será de 23 años cumplidos si lo han obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada. Dentro del territorio nacional y hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos,, se podrá conducir a





			las siguientes edades: a) a los 18 años si conducen estos vehículos sin pasajeros o si se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km, para los titulares del CAP que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria. b) 20 años para titulares del CAP que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.
CAP (Certificado de aptitud profesional).	Cualificación inicial y formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Para todos los conductores de camión o autobús que se hayan sacado el permiso de conducir C o D. Certificado complementario	21	También se puede obtener a los 18 años siempre que sea titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria.

Permiso Clase A: Motos y Ciclomotores

Permiso Clase B: Coches y vehículos ligeros

Permiso Clase C: Camiones

Permiso Clase D: Autobuses

Permiso E: es un tipo de permiso para titulares de permisos B, C, C1, D y D1 que implica remolque de vehículo con masa máxima autorizada superior a 750 kg.

Licencia LCM: vehículos de movilidad reducida

Licencia LVA: Vehículos agrícolas

Autorización ADR: Mercancías Peligrosas

Permiso Internacional

Fuente: Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General del conductor, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. (BOE núm. 297, de 11 de noviembre de 202

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:		N.I.F. :	





Lugar de Nacimiento:		Fecha de nacimiento:	
----------------------	--	----------------------	--

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/TUTOR O PATRIA POTESTAD (para menores de 18 años)			
Nombre y Apellidos:		N.I.F. :	
Lugar de Nacimiento:		Fecha de nacimiento:	

DOMICILIO							
Provincia:				Municipio:			
C/ Pl/ Avda:		Nombre vía pública:					
Piso:		Pta:		Código postal:		Teléfono	

OPCIONES DE NOTIFICACIÓN	
Seleccione el medio por que desea ser notificado/a (marque con una X)	
☐ Notificación electrónica	☐ Dirección Postal
Correo electrónico para avisos:	

CÓDIGO DE CUENTA BANCARIA (20 DÍGITOS) e IBAN				
Código IBAN	Entidad	Oficina	Dígito de control	Número de cuenta:
ES				

SOLICITA
AYUDA ECONÓMICA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR CLASE _____, POR IMPORTE DE EUROS.

EXPONE:
- Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita ayuda - Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando al Ayuntamiento de Breña Baja a realizar actuaciones de comprobación que estime oportunos. - Que queda enterado/a de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.





Marcar con una X la documentación que aporta la persona solicitante:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

	Fotocopia original del D.N.I.
	Modelo de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Breña Baja, debidamente sellada por la entidad bancaria (Modelo 015)
	Documentos probatorios del gasto de matriculación, material y prácticas de conducción de Autoescuela acreditada por la DGT
	Declaración jurada del cumplimiento con la LGS (Anexo II)
	Autorización para acceder a datos personales de las personas solicitantes y comprobar si están al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento (Anexo III)
	Declaración jurada de otras ayudas o subvenciones (Anexo IV)
	Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) actualizado

SOLICITA,

Que teniendo por presentada esta solicitud, acceda a lo en ello expuesto, pues así procede en derecho, y pido en Breña Baja a de de 20.....

La persona solicitante

Representante legal (en caso de ser

menor de edad)

Fdo: _____

Fdo: _____

De conformidad con la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales se le informa que sus datos personales serán tratados e incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Baja. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias.. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Breña Baja, Plaza de Las Madres, s/n. San José, Breña Baja (C.P.: 38712)

AL SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, D./D^a. _____ y provisto/a de

D.N.I./N.i.E _____, como solicitante de Ayuda municipal para

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJA

Plaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfño.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>





la obtención del permiso de conducir clase _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha leído y acepta las bases reguladoras establecidas por el Ayuntamiento de Breña Baja para el otorgamiento de las ayudas económicas dirigidas a demandantes de empleo de Breña Baja para la obtención del permiso de conducir.
- 2.- Que todos los datos referidos en esta solicitud son verdaderos y que tiene en su posesión todos los ejemplares originales referidos para demostrarlo.
- 3.- Que cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.
- 4.- Que no incurre en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario/a, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 6.- Que el total de las ayudas/subvenciones solicitadas a cualquier institución u organismo, tanto público como privados, no superan el coste total de la actividad objeto de la ayuda y/o subvención.
- 7.- Que se halla al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Breña Baja.

En Breña Baja, a _____ de _____ de 20____

La persona solicitante

Representante legal (en caso de ser

menor de edad)

Fdo: _____

Fdo:

ANEXO III
AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Yo, D./Dª. _____ y provisto/a de
D.N.I/N.i.E _____, como solicitante de Ayuda municipal para
la obtención del permiso de conducir clase _____

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Breña Baja a solicitar a la Administración Tributaria competente y a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias; así como a comprobar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Breña Baja.





La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control del otorgamiento de esta ayuda, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado/a, a la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, y del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En Breña Baja, a _____ de _____ de 20 ____

La persona solicitante

Representante legal (en caso de ser

menor de edad)

Fdo: _____

Fdo: _____

De conformidad con la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales se le informa que sus datos personales serán tratados e incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Baja. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias.. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Breña Baja, Plaza de Las Madres, s/n. San José, Breña Baja (C.P.: 38712)

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Yo, D/Dña _____

y provisto/a de D.N.I/N.I.E _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que NO ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente público o privado.
- ☐ Que SÍ ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o privado, y que se recogen en el siguiente cuadro.

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	SOLICITAD A	CONCEDIDA (MARCAR)	IMPORTE
---------	-------------	----------------	-----------------------	---------





		(MARCAR CON UNA X)	CON UNA X)	

Y me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Breña Baja cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y/o concedida relacionada con la ayuda para demandantes de empleo de Breña Baja para la obtención del permiso de conducir.

Y para que así conste, firma la presente

En Breña Baja, a de de 20.....

La persona solicitante

Representante legal (en caso de ser

menor de edad)

Fdo: _____

Fdo: _____

SEGUNDO. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web municipal.

En Breña Baja, a 24 de julio de 2025. LA COMISIÓN.

Una vez debatido el asunto por los/as señores/as concejales/as presentes, se acuerda por unanimidad de los mismos, aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las **BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A DEMANDANTES DE EMPLEO DE BREÑA BAJA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR “INICIATIVA CONDUCE”**, transcribir las bases íntegramente:

BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS ECONÓMICAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDA A DEMANDANTES DE EMPLEO DE BREÑA BAJA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR “INICIATIVA CONDUCE”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Breña Baja viene impulsando, desde hace años, líneas de ayudas y subvenciones en materia de desarrollo económico encaminadas no solo a fomentar la creación de nuevas empresas en el ámbito municipal, sino también favorecedoras de empleo y mejora de la ocupabilidad. En aras de complementar estas líneas de ayudas ya existentes, se pretende continuar con el apoyo al desarrollo socioeconómico de la localidad poniendo en valor la capacitación y cualificación de las personas para que se vean favorecidas las posibilidades de inserción laboral de los demandantes de empleo del municipio.

Las personas con pocos recursos, y que se encuentran en situación de demandantes o mejora de





empleo, tienen dificultades para obtener el permiso de conducir, y de manera especial para la obtención de permisos de conducir cualificados que les permita el acceso a puestos de trabajo específicos.

Por tanto, la **Ayuda Iniciativa Conduce** tiene por objeto mejorar la empleabilidad y las opciones de empleo de los demandantes de empleo de Breña Baja, para poder cumplir con uno de los requisitos más solicitados en las ofertas de trabajo como es estar en posesión del carné de conducir. El carnet de conducir es un valor añadido al currículum vitae, que contribuye a ampliar las posibilidades de encontrar un empleo que se adapte a los intereses y necesidades propias y del mercado. Hoy en día, muchos sectores laborales entienden como requisito indispensable contar con el carnet de conducir, pero su coste se convierte en una dificultad para poder acceder al mercado laboral en el caso de personas con dificultades económicas y colectivos específicos como son los jóvenes.

Se considera, así, que el acceso a la ayuda para obtener el carné de conducir es especialmente importante en el caso de jóvenes sin recursos o con escasa capacidad económica, a los que les resulta complicado integrarse en el mercado laboral debido a problemas como puede suponer no contar con el carné de conducir, incluso convirtiéndose en una barrera para acceder a un empleo; así como el colectivo de personas paradas de larga duración que quieren re cualificarse y dirigir sus opciones de empleo hacia sectores laborales donde se requieren permisos de conducir cualificados y específicos, que supone un coste económico importante.

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto de las presentes Bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la obtención del permiso de conducir tipo A1, A2 , B, B+E, C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E y CAP² por parte de las personas desempleadas o demandantes de mejora de empleo y empadronadas en Breña Baja, al objeto de facilitarles el acceso al mercado laboral y mejorar sus opciones de empleabilidad; la movilidad y la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de las presentes bases las personas que cumplan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de la solicitud:

- a) Tener 18 años de edad cumplidos en el momento de solicitud, y/o tener los 16 años cumplidos (en caso de optar a permiso A1), con autorización de representante legal, tutor o en quien recaiga patria potestad.
- b) Estar empadronados en Breña Baja con al menos seis (6) meses de antigüedad ininterrumpida en el momento de la solicitud.
- c) Encontrarse en situación de desempleo o mejora de empleo, e inscritos como demandantes de empleo, en el momento de la solicitud de la ayuda.
- d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Breña Baja; además del resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Reunir los requisitos requeridos por la normativa reguladora vigente de cada permiso para su obtención.

2 Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por RD 818/ 2009, de 8 de mayo (BOE., núm. 297, de 11 de noviembre de 2020) **Art. 4.2 Clases de permiso de conducción y edad requerida para obtenerlo.**





f) Ser titular de una cuenta bancaria.

Todos los requisitos generales deberán cumplirse en el momento de la solicitud de la subvención.

Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única ayuda en cada convocatoria para cualquiera de las modalidades de las licencias y/o permisos de conducir referenciadas en estas bases reguladoras, pudiendo solicitar en convocatorias siguientes ayuda para cualquier otra modalidad no subvencionada anteriormente.

TERCERA. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

Las personas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias no podrán obtener la condición de beneficiaria según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en sentencia de calificación de concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 25 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) No hallarse al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.

f) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones

g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

h) Las demás previstas en la normativa que resulta de aplicación.

CUARTA. CUANTÍA DE LA AYUDA.

a) Se establecen dos líneas de ayudas:

Línea 1: Ayuda para la obtención del permiso de conducir clase A, A1, A2 y B, B+E con una cuantía máxima por solicitante de **160 €**, requiriéndose un gasto mínimo de **70 €** por parte del solicitante.





Línea 2: Ayuda para la obtención del permiso de conducir C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E y CAP con una cuantía máxima por solicitante de **260 €**, requiriéndose un gasto mínimo de 100 € por parte del solicitante.

b) La ayuda se concederá hasta agotar el importe consignado en la aplicación presupuestaria correspondiente y de acuerdo a criterios de valoración establecidas en estas bases, y su concesión queda condicionada a existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja, de cada ejercicio, para hacer frente a este gasto.

c) El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

El Ayuntamiento de Breña Baja concede ayudas para los siguientes gastos que se hayan sufragado por parte del solicitante en el período comprendido entre el 1 de noviembre de la anualidad anterior a la convocatoria anual y hasta el 31 de octubre del año de cada convocatoria.

- Gastos de matriculación y material necesario para la recepción de clases teóricas en Autoescuela (matrícula, manual y test).
- Gastos de cursos intensivos para la obtención del permiso de conducir (clases teóricas).
- Pack de prácticas de conducción.

Quedan excluidos como gastos subvencionables las **Tasas de Tráfico** (impuesto que el alumno tiene que abonar a Tráfico para tener la opción de ser examinado tanto de teórica como de práctica) y gastos de **Pruebas Psicotécnicas** (pruebas médicas) que se exigen para acreditar que una persona reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para la obtención del permiso de conducir de cualquier clase de permiso.

Los gastos deben ser facturados por una Autoescuela convenientemente acreditada por la Dirección General de Tráfico (DGT) y que tenga su sede (ámbito territorial) y operatividad en la isla de La Palma.

SEXTA. COMPATIBILIDAD

Las ayudas a conceder a través de las correspondientes convocatorias estarán sujetas a las presentes bases y serán compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las personas beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las personas solicitantes, quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Breña Baja la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la obtención del permiso de conducir.

En ningún caso el importe de las ayudas y/o subvenciones totales concedidas podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I, y se presentarán, preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja (<https://bbaja.sedelectronica.es>) en el Catálogo de trámites: Instancia General, indicando el asunto de solicitud y anexando la documentación requerida en las bases reguladoras, y/o directamente en Registro General del Ayuntamiento de Breña Baja, sito en Plaza de





Las Madres, s/n. San José, de 9:00 a 14:00 hs. de lunes a viernes o por cualquier medio establecido en el art. 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC)

El plazo de solicitud se establecerá en la convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP), comenzando a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio hasta la fecha indicada en cada convocatoria.

OCTAVA. CRITERIOS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las ayudas de otorgarán por concurrencia competitiva a aquellos solicitantes que obtengan máxima puntuación en los criterios establecidos por el órgano concedente, que se establecen de la siguiente manera:

Línea 1. Permisos de circulación para los grupos A y B.

Criterios	Puntuación
Mujeres mayores de 45 años	3 puntos
Jóvenes menores de 30 años	3 puntos
24 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida	4 puntos
12 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida	3 puntos
6 a 12 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida.	2 puntos
Inscripción como demandante de empleo inferior a 6 meses de forma ininterrumpida	1 punto

Línea 2. Permisos de circulación para los grupos C, D y CAP

Criterios	Puntuación
Mujeres mayores de 45 años	3 puntos
Jóvenes menores de 30 años	3 puntos
12 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida	3 puntos
6 a 12 meses inscrito como demandante de empleo de forma ininterrumpida.	2 puntos
Inscripción como demandante de empleo inferior a 6 meses de forma ininterrumpida	1 punto

Se establecerá una prelación de solicitantes de acuerdo a puntuación obtenida de acuerdo a los criterios establecidos y la situación de cada persona. En caso de empate, una vez asignadas las puntuaciones de acuerdo a la situación de las personas solicitantes, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1) Mayor tiempo en desempleo de forma ininterrumpida.
- 2) Orden de entrada de la solicitud completa en el Registro del Ayuntamiento de Breña Baja.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR





Para optar a la ayuda para la obtención de permisos de conducir deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Solicitud de ayuda (Anexo I)
- b) Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante
- c) Certificado del Servicio Público de Empleo que acredite estar inscrito/a como demandante de empleo (DARDE)
- d) Documento probatorio de gastos de matriculación, material y/o prácticas en la autoescuela correspondiente a través de factura debidamente cumplimentada y comprobante de pago de la misma.
- e) Modelo de Alta a Terceros en el Ayuntamiento de Breña Baja (modelo 015), donde figuren los datos bancarios de la persona solicitante y código IBAN, debidamente sellado por la entidad bancaria y firmado por la persona solicitante.
- f) Declaración Jurada (anexo II).
- g) Autorización para acceder a datos personales de las personas solicitantes y comprobar si están al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad Social (Anexo III).
- h) Declaración jurada de otras ayudas o subvenciones (Anexo IV).

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS.

- g) La concesión de las ayudas reguladas en estas Bases, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 de la LGS, se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y así adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los criterios citados y hasta agotar el crédito disponible, de conformidad con el presupuesto municipal del año de la convocatoria.
- h) La ordenación y la instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta ayuda, corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Breña Baja, como servicio gestor a todos los efectos.
- i) Recibidas las solicitudes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.
- j) Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- k) Se constituirá la Comisión de Valoración, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas Bases Reguladoras y detallados en cada convocatoria, así como capacidad y solvencia para resolver cualquier incidencia que se produzca durante el procedimiento.
- l) La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano concedente, que recae en el Sr. Alcalde-Presidente.

DÉCIMO PRIMERA. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

La competencia para la resolución de las ayudas corresponde al Alcalde- Presidente y





en caso de ser negativa, será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las ayudas que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a las personas interesadas se entenderá desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 24.2 de la Ley 39/201 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procederá a la Notificación de la Resolución de Alcaldía a las personas interesadas indicándole que contra ésta, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de UN MES, contando a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, o Recurso Contencioso Administrativo de Santa cruz de Tenerife, a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente par la defensa de sus derechos.

La resolución definitiva será notificada mediante exposición en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento a las personas interesadas a los efectos previstos en la normativa de aplicación, o, en su caso mediante notificación en papel.

En el supuesto de que la Resolución sea desfavorable para la persona interesada, deberá ser motivada al objeto de que los solicitantes puedan actuar en consecuencia. Los motivos de exclusión podrán ser:

- * Haber presentado solicitud fuera de plazo.
- * Falta o defecto en la presentación de documentos solicitados o no subsanados en fecha y forma.
- * No reunir los requisitos para ser beneficiarios.
- * Omitir o falsear los requisitos o datos requeridos en cada convocatoria.

DÉCIMO SEGUNDA. PAGO DE LA AYUDA

El importe de la ayuda concedida se abonará de una sola vez a partir de la adjudicación definitiva por el órgano competente en cuenta bancaria indicada por las personas solicitantes para este fin.

DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas tendrán las obligaciones previstas en la Ley General de Subvenciones, tales como:

- Presentar documento probatorio de realización del gasto que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúe el Ayuntamiento de Breña Baja.
- Comunicar al Ayuntamiento de Breña Baja la obtención de otras ayudas y/o subvenciones que financien el gasto realizado.

DÉCIMO CUARTA. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en estas bases.





DÉCIMO QUINTA. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro de la ayuda mediante resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones, cuando se aprecie la exigencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidas en el art. 36 y 37 de la Ley

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Breña Baja.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las ayudas tendrán siempre carácter administrativo.

DÉCIMO SEXTA. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la anterior Ley.

DÉCIMO SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

Todo lo no dispuesto en las presentes Bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,; La Ordenanza General Reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (BOP núm. 151, de 16 de septiembre de 2005); Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la corporación de cada ejercicio económico; la legislación básica del Régimen Local, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

DÉCIMO OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación en la cesión de los datos contenidos en ella y al tratamiento de los mismos por parte del Ayuntamiento de Breña Baja, siempre para el cumplimiento del objeto y finalidad de la misma, informándole que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, o cualquiera otra que pudieran corresponderles en el contexto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, mediante comunicación escrita dirigida al Ayuntamiento de Breña Baja. Sus datos serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la obligación y deber de confidencialidad por parte de los responsables y encargados del mismo.

DÉCIMO NOVENA. PUBLICIDAD.

La publicidad de las ayudas concedidas se producirá en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30 del Reglamento General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

VIGÉSIMA. VIGENCIA Y DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia con carácter de vigencia indefinida hasta su modificación, derogación y/o aprobación de nuevas bases reguladoras.





Quedan derogadas todas las Bases Generales Reguladoras de Ayudas económicas para desempleados de Breña Baja para la obtención del carné de conducir “Iniciativa conduce” anteriores.

CLASES DE PERMISO DE CONDUCCIÓN Y EDAD REQUERIDA PARA OBTENERLO			
CLASE DE PERMISO	VEHÍCULOS AUTORIZADOS	EDAD: AÑOS CUMPLIDOS	EXCEPCIONES
A1	1. Motocicleta con cilindrada máxima de 125 cm ³ 2. Vehículos para personas como movilidad reducida	16	
A2	Motocicletas con una potencia máxima de 35 kW y una relación potencia/peso máxima de 0,2 kW/kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia	18	
A	Motocicletas y triciclos de motor	20	Hasta los 21 años no se autoriza a conducir triciclos de motor cuya potencia máxima exceda de 15kW.
B	1. Automóviles cuya masa autorizada no exceda de 3500kg. para transportar no más de 8 pasajeros 2. Vehículos acoplados compuesto por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir con permiso B y un remolque cuya masa máxima no exceda de 4250 kg. 3. Triciclos y cuatriciclos a motor 4. Ciclomotores 5 Vehículos para personas con movilidad reducida	18	Hasta los 21 años no se autoriza a conducir triciclos de motor cuya potencia máxima exceda de 15kW Dentro del territorio nacional, con el permiso B y antigüedad superior a dos años, se pueden conducir automóviles sin remolque impulsados por combustibles alternativos destinados al transporte de mercancías con una masa máxima autorizada superior a 3.500 kg pero que no exceda de 4250 kg, Dentro del territorio nacional se puede conducir con permiso clase B y antigüedad superior a tres años, las motocicletas cuya conducción autoriza el permiso de clase A1 (motocicletas de menos de 125 cm ³)
B+E	Conjunto de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que se autoriza con permiso Clase B y un remolque o semirremolque cuya masa	18	





	máxima autorizada no exceda los 3.500 kg.		
C1	Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3500 kg y no sobrepase los 7.500 kg, diseñados y contruidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor Dichos automóviles podrán llevar enganchado un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.	18	
C1+E	1. Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza el permiso clase c1 y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg, 2. Conjuntos de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza el permiso clase B y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg, siempre que la masa máxima autorizada del conjunto no exceda de 12.000 kg,	18	
C	Automóviles distintos de los que autoriza a conducir el permiso de las clases D1 o D, cuya masa máxima autorizada exceda de 3.500 kg diseñados y contruidos para el transporte de no más de ocho pasajeros además del conductor. Podrán llevar enganchados un remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.	21	La edad mínima será 18 años cumplidos para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.
	Conjunto de vehículos		La edad mínima será 18 años





C + E	acoplados compuestos por un vehículo tractor de los que autoriza a conducir el permiso de clase C y un remolque o semirremolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.	21	cumplidos para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.
D1	Automóviles para transporte de no más de 16 pasajeros además del conductor y que no exceda de 8 metros de longitud. Podrán llevar enganchados un remolque cuya masa máxima no exceda de 750 kg.	21	La edad mínima será 18 años cumplidos para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria, si bien sólo podrán conducir estos vehículos dentro del territorio nacional hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos.
D1+E	Conjunto de vehículos acoplados compuestos por un vehículo tractor con permiso de clases D1 y un remolque cuya masa máxima autorizada exceda de 750 kg.	21	La edad mínima será 18 años cumplidos para los titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria, si bien sólo podrán conducir estos vehículos dentro del territorio nacional hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos.
D	Automóviles para el transporte de más de ocho pasajeros además del conductor. Podrán llevar enganchado remolque cuya masa máxima autorizada no exceda de 750 kg.	24	La edad mínima será de 21 años cumplidos para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria. La edad mínima será de 21 años cumplidos si lo han obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada y se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km. La edad mínima será de 23 años cumplidos si lo han obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada. Dentro del territorio nacional y hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos,, se podrá conducir a las siguientes edades: a) a los 18 años si conducen estos vehículos sin pasajeros o si se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere





			los 50 km, para los titulares del CAP que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria. b) 20 años para titulares del CAP que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.
D + E	Conjunto de vehículos acoplados donde se autoriza vehículo tractor permiso clase D y remolque cuya masa máxima autorizada exceda 750 kg.	24	La edad mínima será de 21 años cumplidos para titulares del certificado de aptitud profesional (CAP) que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria. La edad mínima será de 21 años cumplidos si lo han obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada y se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km. La edad mínima será de 23 años cumplidos si lo han obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial acelerada. Dentro del territorio nacional y hasta que el titular del permiso tenga 21 años cumplidos,, se podrá conducir a las siguientes edades: a) a los 18 años si conducen estos vehículos sin pasajeros o si se trata de transporte de viajeros en servicios regulares cuyo trayecto no supere los 50 km, para los titulares del CAP que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria. b) 20 años para titulares del CAP que lo hayan obtenido realizando la modalidad de cualificación inicial ordinaria.
CAP (Certificado de aptitud profesional).	Cualificación inicial y formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera. Para todos los conductores de camión o autobús que se hayan sacado el permiso de conducir C o D. Certificado complementario	21	También se puede obtener a los 18 años siempre que sea titular del certificado de aptitud profesional (CAP) en la modalidad de cualificación inicial ordinaria.





Permiso Clase A: Motos y Ciclomotores

Permiso Clase B: Coches y vehículos ligeros

Permiso Clase C: Camiones

Permiso Clase D: Autobuses

Permiso E: es un tipo de permiso para titulares de permisos B, C, C1, D y D1 que implica remolque de vehículo con masa máxima autorizada superior a 750 kg.

Licencia LCM: vehículos de movilidad reducida

Licencia LVA: Vehículos agrícolas

Autorización ADR: Mercancías Peligrosas

Permiso Internacional

Fuente: Real Decreto 971/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General del conductor, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. (BOE núm. 297, de 11 de noviembre de 202

ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos:		N.I.F. :	
Lugar de Nacimiento:		Fecha de nacimiento:	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL/TUTOR O PATRIA POTESTAD (para menores de 18 años)			
Nombre y Apellidos:		N.I.F. :	
Lugar de Nacimiento:		Fecha de nacimiento:	

DOMICILIO							
Provincia:				Municipio:			
C/ Pl/ Avda:		Nombre vía pública:					
Piso:		Pta:		Código postal:		Teléfono	

OPCIONES DE NOTIFICACIÓN	
Seleccione el medio por que desea ser notificado/a (marque con una X)	
☐ Notificación electrónica	☐ Dirección Postal





Correo electrónico para avisos:

**CÓDIGO DE CUENTA
BANCARIA (20 DÍGITOS) e
IBAN**

Código IBAN	Entidad	Oficina	Dígito de control	Número de cuenta:
ES				

SOLICITA

AYUDA ECONÓMICA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE CONDUCIR CLASE _____, POR IMPORTE DE EUROS.

EXPONE:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita ayuda
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, autorizando al Ayuntamiento de Breña Baja a realizar actuaciones de comprobación que estime oportunos.
- Que queda enterado/a de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

Marcar con una X la documentación que aporta la persona solicitante:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

	Fotocopia original del D.N.I.
	Modelo de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Breña Baja, debidamente sellada por la entidad bancaria (Modelo 015)
	Documentos probatorios del gasto de matriculación, material y prácticas de conducción de Autoescuela acreditada por la DGT
	Declaración jurada del cumplimiento con la LGS (Anexo II)
	Autorización para acceder a datos personales de las personas solicitantes y comprobar si están al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento (Anexo III)
	Declaración jurada de otras ayudas o subvenciones (Anexo IV)
	Documento de Alta y Renovación de la Demanda (DARDE) actualizado



**SOLICITA,**

Que teniendo por presentada esta solicitud, acceda a lo en ello expuesto, pues así procede en derecho, y pido en Breña Baja a de de 20.....

La persona solicitante

Representante legal (en caso de ser

menor de edad)

Fdo: _____

Fdo: _____

De conformidad con la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales se le informa que sus datos personales serán tratados e incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Baja. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias.. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Breña Baja, Plaza de Las Madres, s/n. San José, Breña Baja (C.P.: 38712)

AL SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA**ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Yo, D./D^a. _____ y provisto/a de
D.N.I/N.i.E _____, como solicitante de Ayuda municipal para
la obtención del permiso de conducir clase _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha leído y acepta las bases reguladoras establecidas por el Ayuntamiento de Breña Baja para el otorgamiento de las ayudas económicas dirigidas a demandantes de empleo de Breña Baja para la obtención del permiso de conducir.
- 2.- Que todos los datos referidos en esta solicitud son verdaderos y que tiene en su posesión todos los ejemplares originales referidos para demostrarlo.
- 3.- Que cumple con todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a.
- 4.- Que no incurre en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario/a, establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 5.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 6.- Que el total de las ayudas/subvenciones solicitadas a cualquier institución u organismo, tanto público como privados, no superan el coste total de la actividad objeto de la ayuda y/o subvención.
- 7.- Que se halla al corriente con las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Breña Baja.

AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE Y HONORABLE VILLA DE BREÑA BAJAPlaza de Las Madres, s/n - 38712 Breña Baja - C.I.F. P3800900G - Tfno.: 922 43 59 55 Web: <http://www.bbaja.es>



En Breña Baja, a _____ de _____ de 20 ____

La persona solicitante

Representante legal (en caso de ser

menor de edad)

Fdo: _____

Fdo:

ANEXO III AUTORIZACIÓN PARA ACCEDER A DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Yo, D./D^a. _____ y provisto/a de
D.N.I/N.i.E _____, como solicitante de Ayuda municipal para
la obtención del permiso de conducir clase ____

AUTORIZO:

Al Ayuntamiento de Breña Baja a solicitar a la Administración Tributaria competente y a la
Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de obligaciones
tributarias; así como a comprobar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias
con el Ayuntamiento de Breña Baja.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y
control del otorgamiento de esta ayuda, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley
58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado/a, a la
cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus
funciones, y del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En Breña Baja, a _____ de _____ de 20 ____

La persona solicitante

Representante legal (en caso de ser

menor de edad)

Fdo: _____

Fdo:





De conformidad con la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales se le informa que sus datos personales serán tratados e incorporados a un fichero titularidad del Ayuntamiento de Breña Baja. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias.. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Breña Baja, Plaza de Las Madres, s/n. San José, Breña Baja (C.P.: 38712)

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES

Yo,D/Dña _____

y provisto/a de D.N.I/N.I.E _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ Que NO ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o ente público o privado.
- ☐ Que SÍ ha solicitado u obtenido algún tipo de ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público o privado, y que se recogen en el siguiente cuadro.

ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	SOLICITAD A (MARCAR CON UNA X)	CONCEDIDA (MARCAR CON UNA X)	IMPORTE

Y me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Breña Baja cualquier tipo de ayuda o subvención realizada y/o concedida relacionada con la ayuda para demandantes de empleo de Breña Baja para la obtención del permiso de conducir.

Y para que así conste, firma la presente

En Breña Baja, a de de 20.....

La persona solicitante

Representante legal (en caso de ser

menor de edad)

Fdo: _____

Fdo: _____





SEGUNDO. Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web municipal.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/2975>

5. EXPEDIENTE 4018/2025. MODIFICACIÓN ORDENANZA IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. Por orden del Sr. Presidente, la infrascrita Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de cuentas, que literalmente dice lo siguiente:

1. EXPEDIENTE 4018/2025. Modificación Ordenanza Impuesto sobre Bienes Inmuebles

A la vista del expediente 4018/2025 de “Modificación Ordenanza Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, en especial el informe de Tesorería en el que “*Se propone como modificación, incluir en el “Artículo 4. Bonificaciones” de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana un apartado 4 en el que se detalle lo siguiente:*

4. Conforme al artículo 74.2 QUÁTER de Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 se establece una bonificación del noventa y cinco por ciento (95%) de la cuota tributaria del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

La Comisión, con el voto favorable de PP (3 votos), Coalición Canaria (1 voto) y PSOE (1 voto), es decir, por unanimidad, **dictamina favorablemente** el expediente y **propone al Pleno Municipal** la aprobación de la siguiente resolución:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Modificación ordenanza:

Incluir en el “Artículo 4. Bonificaciones” de la Ordenanza municipal Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles un apartado 4. en el que se detalle lo siguiente:

4. Conforme al artículo 74.2 quáter de Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece una bonificación del noventa y cinco por ciento (95%) de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.





SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://bbaja.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Por unanimidad de los/as señores/as concejales/as presentes, se aprueba el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza municipal Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los siguientes términos:

Modificación ordenanza:

Incluir en el “Artículo 4. Bonificaciones” de la Ordenanza municipal Reguladora para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles un apartado 4. en el que se detalle lo siguiente:

4. Conforme al artículo 74.2 quáter de Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se establece una bonificación del noventa y cinco por ciento (95%) de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo, que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://bbaja.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/3170>





6. Expediente 4322/2025. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 10/2025 MEDIANTE GENERACIÓN Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADA CON RTGG. Por orden del Sr. Alcalde, la infrascrita Secretaria da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, que literalmente dice lo siguiente:

4. EXPEDIENTE 4322/2025. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 10/2025 MEDIANTE GENERACIÓN Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADA CON RTGG





Visto el expediente 4322/2025 de “MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 10/2025 MEDIANTE GENERACIÓN Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADA CON RTGG”, en especial el informe propuesta que es del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARIA

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 11/2024, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el presupuesto o el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 22 de julio de 2025, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 22 de julio de 2025, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 22 de julio de 2025, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con la misma fecha, se elaboró Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales,





aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base 5ª.a) de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Las aplicaciones objeto del presente crédito extraordinario y suplemento de crédito son las siguientes:

Aumento de Gastos

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
132/12003	Sueldos del Grupo C1	2.483,59
132/12006	Trienios	452,15
132/12100	Complemento de destino	1.683,43
132/12101	Complemento específico	3.174,60
132/12103	Otros complementos. Residencia	1.276,15





132/15000	Productividad/ Seguridad y orden público	64,41
132/15100	Gratificaciones/ Seguridad y orden público	936,00
132/16000	Seguridad Social	2.720,98
151/12000	Sueldos del Grupo A1	526,81
151/12001	Sueldos del Grupo A2	926,51
151/12004	Sueldos del Grupo C2	300,74
151/12006	Trienios	505,90
151/12100	Complemento de destino	1.039,11
151/12101	Complemento específico	839,42
151/12103	Otros complementos. Residencia	1.039,50
151/13000	Personal Laboral Fijo	3.523,93
151/16000	Seguridad Social (Personal Funcionario)	1.547,46
151/16001	Seguridad Social (Personal Laboral Fijo)	1.057,18
231/13000	Laboral fijo Servicios Sociales	6.783,58
231/13100	Laboral Indefinido Servicios Sociales	2.271,84
231/16001	Seguridad Social (Personal Laboral fijo)	2.035,07
231/16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	681,55
241/13000	Laboral Fijo Agentes Empleo	2.624,48
241/13100	Laboral Indefinido Agentes Empleo	1.166,16
241/16001	Seguridad Social (Personal Laboral fijo)	787,34
241/16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	349,85
320/13000	Laboral Fijo Admon General Educación	695,15
320/13100	Laboral Indefinido Admon General Educación	1.829,65
320/16001	Seguridad Social (Personal Laboral fijo)	208,54
320/16002	Seguridad Social (Personal indefinido)	548,89
323/13000	Personal Laboral fijo Escuela Infantil	45.902,53
323/16001	Seguridad Social (Personal Laboral fijo)	13.770,76
334/13000	Laboral Fijo Cultura (Dirct. Banda)	1.057,32
334/16001	Seguridad Social (Personal Laboral fijo)	317,19
450/13000	Personal laboral fijo	9.143,10
450/13100	Personal labora indefinido	601,58
450/16001	Seguridad Social (Personal Laboral fijo)	2.742,93
450/16002	Seguridad social (Personal Laboral)	180,47
920/12000	Sueldos del Grupo A1	1.580,44
920/12003	Sueldos del Grupo C1	354,80
920/12004	Sueldos del Grupo C2	1.202,96
920/12006	Trienios	362,95
920/12100	Complemento de destino	1.794,72
920/12101	Complemento específico	2.432,48
920/12103	Otros complementos. Residencia	1.463,33
920/13000	Laboral Fijo Admon General	6.263,04
920/13100	Laboral Indefinido Admon General	1.456,64
920/15000	Productividad	2.328,11
920/16000	Seguridad Social (Personal Funcionario)	2.714,29
920/16001	Seguridad Social (Personal Laboral fijo)	1.878,91
920/16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	436,99
931/12000	Sueldos del Grupo A1	1.053,63
931/12004	Sueldos del Grupo C2	601,48
931/12006	Trienios	114,16
931/12100	Complemento de destino	4.208,74
931/12101	Complemento específico	13.683,87
931/12103	Otros complementos. Residencia	726,60
931/13000	Laboral Fijo Ser. Económicos	867,12





931/16000	Seguridad Social (Personal Funcionario)	6.116,54
931/16001	Seguridad Social (Personal Laboral fijo)	260,14
132/22703	Ambulancias/Seguridad y Orden Público	4.000,00
320/21200	Edificios y construcciones. Colegios y Esc. Infant	13.800,00
320/22706	Talleres Educación y apoyo educativo	51.000,00
323/22799	Servicio realizados por profesionales/ administración gral educación	15.000,00
341/22104	Promoción deportiva: Indumentaria deportiva	3.000,00
341/22706	Promoción deportiva y otras actividades	8.355,12
341/22799	Eventos deportivos / Actividades de Verano	4.000,00
4311/22609	Organización de ferias	70.000,00
432/22614	Otros gastos diversos: Actividades Sector Turístico	4.000,00
450/21000	Mantenimiento. Infraestructuras y bienes naturales	40.000,00
450/21400	Mantenimiento. Elementos de transporte	18.000,00
920/21600	Mantenimiento aplicaciones informáticas y impresoras y otras	10.793,40
920/22706	Estudios y trabajos técnicos	23.000,00
1532/60900	Pavimentación vías públicas. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	110.000,00
1532/61900	Pavimentación vías públicas. Inversión reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	260.000,00
920/62600	Equipos para proceso de información	20.000,00
920/62601	Equipos para proceso de información: Red Telecomun	1.500,00
920/62500	Adquisición Mobiliario urbano (carpas,sillas,mesas,papeleras...)	8.000,00
920/62501	Mobiliario oficina	3.000,00
151/64000	Honorarios Redacción Proyectos y Dirección de Obra	23.000,00
Importe mediante suplemento de crédito		860.146,31
GENERACIÓN DE CRÉDITO		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
931/15100	Gratificaciones	2.000,00
171/60901	Parque y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	38.352,62
171/61901	Parque y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	40.000,00
164/62200	Cementerio. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones	130.000,00
334/62200	Inversión nueva en edificios y otras construcciones. Cultura	230.000,00
342/62200	Instalaciones deportivas. Inversión nueva. Edificios y otras construcciones	750.000,00
450/63200	Inversión de reposición en edificios y otras construcciones. Infraestructuras	10.000,00
924/63200	Participación ciudadana. Inversión de reposición en edificios y otras construcciones.	19.000,00
920/63301	Inversión de reposición. Maquinaria ,instalaciones y utillaje Adm. General	2.000,00
450/63900	Infraestructuras. Otras inversiones de reposición.	130.000,00
Importe mediante generación de crédito		1.351.352,62
IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN		2.211.498,93





Una vez debatido el asunto por los/as señores/as concejales/as presentes, con los votos a favor del Partido Popular (7 votos), los votos en contra del Partido Socialista (2 votos) y las abstenciones de Coalición Canaria (3 votos), se acuerda aprobar lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

Las aplicaciones objeto del presente crédito extraordinario y suplemento de crédito son las siguientes:

Aumento de Gastos

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
132/12003	Sueldos del Grupo C1	2.483,59
132/12006	Trienios	452,15
132/12100	Complemento de destino	1.683,43
132/12101	Complemento específico	3.174,60
132/12103	Otros complementos. Residencia	1.276,15
132/15000	Productividad/ Seguridad y orden público	64,41
132/15100	Gratificaciones/ Seguridad y orden público	936,00
132/16000	Seguridad Social	2.720,98
151/12000	Sueldos del Grupo A1	526,81
151/12001	Sueldos del Grupo A2	926,51
151/12004	Sueldos del Grupo C2	300,74
151/12006	Trienios	505,90
151/12100	Complemento de destino	1.039,11
151/12101	Complemento específico	839,42
151/12103	Otros complementos. Residencia	1.039,50
151/13000	Personal Laboral Fijo	3.523,93
151/16000	Seguridad Social (Personal Funcionario)	1.547,46
151/16001	Seguridad Social (Personal Laboral Fijo)	1.057,18
231/13000	Laboral fijo Servicios Sociales	6.783,58
231/13100	Laboral Indefinido Servicios Sociales	2.271,84
231/16001	Seguridad Social (Personal Laboral fijo)	2.035,07
231/16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	681,55
241/13000	Laboral Fijo Agentes Empleo	2.624,48
241/13100	Laboral Indefinido Agentes Empleo	1.166,16
241/16001	Seguridad Social (Personal Laboral fijo)	787,34
241/16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	349,85
320/13000	Laboral Fijo Admon General Educación	695,15
320/13100	Laboral Indefinido Admon General Educación	1.829,65
320/16001	Seguridad Social (Personal Laboral fijo)	208,54
320/16002	Seguridad Social (Personal indefinido)	548,89
323/13000	Personal Laboral fijo Escuela Infantil	45.902,53
323/16001	Seguridad Social (Personal Laboral fijo)	13.770,76
334/13000	Laboral Fijo Cultura (Dirct. Banda)	1.057,32
334/16001	Seguridad Social (Personal Laboral fijo)	317,19
450/13000	Personal laboral fijo	9.143,10





450/13100	Personal labora indefinido	601,58
450/16001	Seguridad Social (Personal Laboral fijo)	2.742,93
450/16002	Seguridad social (Personal Laboral)	180,47
920/12000	Sueldos del Grupo A1	1.580,44
920/12003	Sueldos del Grupo C1	354,80
920/12004	Sueldos del Grupo C2	1.202,96
920/12006	Trienios	362,95
920/12100	Complemento de destino	1.794,72
920/12101	Complemento específico	2.432,48
920/12103	Otros complementos. Residencia	1.463,33
920/13000	Laboral Fijo Admon General	6.263,04
920/13100	Laboral Indefinido Admon General	1.456,64
920/15000	Productividad	2.328,11
920/16000	Seguridad Social (Personal Funcionario)	2.714,29
920/16001	Seguridad Social (Personal Laboral fijo)	1.878,91
920/16002	Seguridad Social (Personal Laboral)	436,99
931/12000	Sueldos del Grupo A1	1.053,63
931/12004	Sueldos del Grupo C2	601,48
931/12006	Trienios	114,16
931/12100	Complemento de destino	4.208,74
931/12101	Complemento específico	13.683,87
931/12103	Otros complementos. Residencia	726,60
931/13000	Laboral Fijo Ser. Económicos	867,12
931/16000	Seguridad Social (Personal Funcionario)	6.116,54
931/16001	Seguridad Social (Personal Laboral fijo)	260,14
132/22703	Ambulancias/Seguridad y Orden Público	4.000,00
320/21200	Edificios y construcciones. Colegios y Esc. Infant	13.800,00
320/22706	Talleres Educación y apoyo educativo	51.000,00
323/22799	Servicio realizados por profesionales/ administración gral educación	15.000,00
341/22104	Promoción deportiva: Indumentaria deportiva	3.000,00
341/22706	Promoción deportiva y otras actividades	8.355,12
341/22799	Eventos deportivos / Actividades de Verano	4.000,00
4311/22609	Organización de ferias	70.000,00
432/22614	Otros gastos diversos: Actividades Sector Turístico	4.000,00
450/21000	Mantenimiento. Infraestructuras y bienes naturales	40.000,00
450/21400	Mantenimiento. Elementos de transporte	18.000,00
920/21600	Mantenimiento aplicaciones informáticas y impresoras y otras	10.793,40
920/22706	Estudios y trabajos técnicos	23.000,00
1532/60900	Pavimentación vías públicas. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general	110.000,00
1532/61900	Pavimentación vías públicas. Inversión reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	260.000,00
920/62600	Equipos para proceso de información	20.000,00
920/62601	Equipos para proceso de información: Red Telecomun	1.500,00
920/62500	Adquisición Mobiliario urbano (carpas,sillas,mesas,papeleras...)	8.000,00
920/62501	Mobiliario oficina	3.000,00
151/64000	Honorarios Redacción Proyectos y Dirección de Obra	23.000,00
Importe mediante suplemento de crédito		860.146,31
GENERACIÓN DE CRÉDITO		
Aplicación presupuestaria	Descripción	Euros
931/15100	Gratificaciones	2.000,00





171/60901	Parque y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	38.352,62
171/61901	Parque y jardines. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	40.000,00
164/62200	Cementerio. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones	130.000,00
334/62200	Inversión nueva en edificios y otras construcciones. Cultura	230.000,00
342/62200	Instalaciones deportivas. Inversión nueva. Edificios y otras construcciones	750.000,00
450/63200	Inversión de reposición en edificios y otras construcciones. Infraestructuras	10.000,00
924/63200	Participación ciudadana. Inversión de reposición en edificios y otras construcciones.	19.000,00
920/63301	Inversión de reposición. Maquinaria ,instalaciones y utillaje Adm. General	2.000,00
450/63900	Infraestructuras. Otras inversiones de reposición.	130.000,00
	Importe mediante generación de crédito	1.351.352,62
	IMPORTE TOTAL MODIFICACIÓN	2.211.498,93

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aumento de Ingresos		
Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente para gastos generales	2.211.498,93
	TOTAL INGRESOS	2.211.498,93

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica así como la insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/3249>

7. Expediente 3812/2025. SOLICITUD INFORME DATOS, ANTECEDENTES O REFERENCIAS QUE CONDUZCAN AL ESCLARECIMIENTO DE LOS MÉRITOS PARA





EL NOMBRAMIENTO COMO HIJO PREDILECTO DE LA ISLA DE LA PALMA DE D. ANTONIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. Por orden del Sr. Presidente, la infrascrita Secretaria da lectura al escrito remitido por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que literalmente dice lo siguiente:

“Por el presente pongo en su conocimiento que en fecha 10 de junio de 2025 y mediante Decreto con nº 2025/5817, el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, resolvió incoar expediente administrativo para la concesión del nombramiento de HIJO PREDILECTO DE LA ISLA DE LA PALMA a favor de D. Antonio Fernández Rodríguez, veterinario, científico y catedrático de Patología Veterinaria en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo se ha nombrado como instructor del mencionado expediente a D. Pablo Díaz Cobiella, Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Al objeto de investigar los méritos del propuesto para dicha distinción y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Honores de este Cabildo Insular, vengo a solicitarle nos remita informe que pueda suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan el esclarecimiento de aquéllos.”

Una vez debatido el asunto por los/as señores/as concejales/as presentes, por unanimidad de los mismos se acuerda:

PRIMERO: ADHERIRSE a la propuesta de nombramiento de Hijo Predilecto de la Isla de La Palma a don Antonio Fernández Rodríguez

SEGUNDO: DAR TRASLADO del presente acuerdo al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/moplano/7/6767>

8. Expediente 3971/2025. SOLICITUD DE INFORME PARA EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO HIJA PREDILECTA DE LA ISLA DE LA PALMA A DOÑA MILAGROS FUENTES GONZÁLEZ. Por orden del Sr. Presidente, la infrascrita Secretaria da lectura al escrito remitido por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma:

“Por el presente pongo en su conocimiento que en fecha 5 de junio de 2025 y mediante Decreto con nº 2025/5563, el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, resolvió incoar expediente administrativo para la concesión del nombramiento de HIJA PREDILECTA DE LA ISLA DE LA PALMA a favor de la jurista D^a. María Milagros Fuentes González.

Asimismo se ha nombrado como instructor del mencionado expediente a D. Pablo Díaz Cobiella, Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Al objeto de investigar los méritos del propuesto para dicha distinción y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Honores de este Cabildo Insular, vengo a solicitarle nos remita informe que pueda suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan el esclarecimiento de aquéllos.”

Una vez debatido el asunto por los/as señores/as concejales/as presentes, por unanimidad de los mismos se acuerda:

PRIMERO: ADHERIRSE a la propuesta de nombramiento de Hija Predilecta de doña Milagros Fuentes González.

SEGUNDO: DAR TRASLADO del presente acuerdo al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico





del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/6892>

9. Expediente 4030/2025. SOLICITANDO INFORMES PARA EL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO HIJA PREDILECTA DE LA PALMA A DOÑA ROSARIO ALVAREZ LORENZO. Por orden de la Sr. Presidente, la infrascrita Secretaria da lectura del escrito remitido por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, que literalmente dice lo siguiente:

“Por el presente pongo en su conocimiento que en fecha 23 de junio de 2025 y mediante Decreto con nº 2025/6350, el Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, resolvió incoar expediente administrativo para la concesión del nombramiento de HIJA PREDILECTA DE LA ISLA DE LA PALMA (a título póstumo) favor de la artesana tejedora D^a. Rosario Álvarez Lorenzo.

Asimismo se ha nombrado como instructor del mencionado expediente a D. Pablo Díaz Cobiella, Miembro Corporativo con delegación especial en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Al objeto de investigar los méritos del propuesto para dicha distinción y, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19 del Reglamento de Honores de este Cabildo Insular, vengo a solicitarle nos remita informe que pueda suministrar datos, antecedentes o referencias que conduzcan al esclarecimiento de aquéllos.”

Una vez debatido el asunto por los/as señores/as concejales/as presentes, por unanimidad de los mismos se acuerda:

PRIMERO: ADHERIRSE a la propuesta de nombramiento de Hija Predilecta a doña Rosario Álvarez Lorenzo

SEGUNDO: DAR TRASLADO del presente acuerdo al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/7053>

10. Expediente 3744/2025. MOCIÓN PRESENTADA POR DOÑA SEBASTIANA BETANCORT DÍAZ (PSOE) - GENOCIDIO EN PALESTINA. Por orden del Sr. Presidente, la infrascrita Secretaria da lectura de la Moción presentada por el PSOE, que literalmente dice lo siguiente:

“MOCIÓN MUNICIPAL SOBRE EL GENOCIDIO EN PALESTINA.

La presente moción, presentada por el Grupo Municipal del PSOE de Breña Baja y basada en el texto elaborado por Amnistía Internacional de La Palma, tiene como objetivo trasladar al Pleno del Ayuntamiento la necesidad urgente de que esta institución adopte una postura clara y comprometida ante la grave crisis humanitaria que sufre el pueblo palestino. La magnitud del sufrimiento, la violencia y la destrucción en la Franja de Gaza exige una respuesta decidida y solidaria por parte de los representantes públicos, también desde el ámbito local.

Hace diecinueve meses, el mundo es testigo de un grado inconcebible de muerte y destrucción en la Franja de Gaza ocupada. El brutal ataque de Israel contra la población palestina ha matado a decenas de miles de personas, borrado de la faz de la tierra a familias enteras, arrasado barrios residenciales, destruido infraestructuras críticas y desplazado forzosamente a 1,9 millones de palestinos y palestinas —más del 90 % de la población de Gaza—, causando una catástrofe humanitaria sin precedentes.





Durante las operaciones militares israelíes en Gaza, iniciadas tras los terribles ataques perpetrados por Hamás el 7 de octubre de 2023 —que ocasionaron la muerte de más de 1.250 personas y la toma de más de 250 rehenes—, el Estado de Israel ha desarrollado múltiples acciones dirigidas a infligir un daño irreparable a la población palestina.

Mientras la comunidad internacional observa con creciente alarma, Israel ha roto unilateralmente los acuerdos de alto el fuego y continúa ejecutando ataques indiscriminados con total impunidad, provocando la pérdida constante de vidas humanas en un contexto de emergencia humanitaria cada vez más desesperada.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Breña Baja ACUERDA:

1. Solicitar un alto el fuego inmediato y sostenido entre Israel y Hamás, con el objetivo de proteger la vida de la población civil en Gaza, y exigir el establecimiento de corredores seguros para la entrada de ayuda humanitaria en cantidad suficiente para garantizar condiciones de vida dignas, incluyendo refugios, suministros médicos, agua y combustible.

2. Exigir el cese inmediato de los actos prohibidos por la Convención sobre el Genocidio por parte del Estado de Israel contra la población palestina de Gaza, tales como la matanza, la lesión grave a la integridad física o mental y el sometimiento intencional a condiciones de vida que puedan conllevar su destrucción física.

3. Reclamar a las autoridades israelíes que faciliten con urgencia el acceso humanitario y la entrega de ayuda en Gaza, que levanten el bloqueo ilegal e inhumano al que está sometido este territorio y que pongan fin a la ocupación del Territorio Palestino Ocupado, en cumplimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida en julio de 2024, que declara ilegal dicha ocupación, incluyendo Gaza, Cisjordania y Jerusalén Oriental.

4. Exigir a Hamás y a otros grupos armados en Gaza la liberación inmediata de los civiles israelíes y extranjeros retenidos como rehenes, al tiempo que se pide al Estado de Israel que libere a las personas palestinas detenidas arbitrariamente, reconociendo que ninguna de estas acciones debe estar condicionada al resultado de las negociaciones políticas sobre la tregua.

5. Instar a la Unión Europea a actuar con responsabilidad, evitando cualquier complicidad con posibles actos de genocidio en Gaza, y a utilizar su influencia para defender los derechos humanos, la justicia y la rendición de cuentas. Esto implica, entre otras medidas, la suspensión de transferencias de armas a las partes en conflicto, la cooperación con las investigaciones internacionales, y el respaldo a las instituciones como la Corte Penal Internacional y la Comisión de Investigación de la ONU sobre el Territorio Palestino Ocupado.

6. Rechazar frontalmente cualquier intento de establecer una presencia militar permanente en Gaza, alterar sus fronteras o deportar a la población palestina de Gaza o Cisjordania, y declarar que dicho traslado forzoso constituye una grave violación del Cuarto Convenio de Ginebra y un crimen de guerra.”

Una vez debatido el asunto por los señores/as concejales/as presentes, se acuerda por unanimidad de los mismos, aprobar lo siguiente:

1. Solicitar un alto el fuego inmediato y sostenido entre Israel y Hamás, con el objetivo de proteger la vida de la población civil en Gaza, y exigir el establecimiento de corredores seguros para la entrada de ayuda humanitaria en cantidad suficiente para garantizar condiciones de vida dignas, incluyendo refugios, suministros médicos, agua y combustible.

2. Exigir el cese inmediato de los actos prohibidos por la Convención sobre el Genocidio por parte del Estado de Israel contra la población palestina de Gaza, tales como la matanza, la lesión grave a la integridad física o mental y el sometimiento intencional a condiciones de vida que puedan conllevar su destrucción física.

3. Reclamar a las autoridades israelíes que faciliten con urgencia el acceso humanitario y la entrega de ayuda en Gaza, que levanten el bloqueo ilegal e inhumano al que está sometido este





territorio y que pongan fin a la ocupación del Territorio Palestino Ocupado, en cumplimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia emitida en julio de 2024, que declara ilegal dicha ocupación, incluyendo Gaza, Cisjordania y Jerusalén Oriental.

4. Exigir a Hamás y a otros grupos armados en Gaza la liberación inmediata de los civiles israelíes y extranjeros retenidos como rehenes, al tiempo que se pide al Estado de Israel que libere a las personas palestinas detenidas arbitrariamente, reconociendo que ninguna de estas acciones debe estar condicionada al resultado de las negociaciones políticas sobre la tregua.

5. Instar a la Unión Europea a actuar con responsabilidad, evitando cualquier complicidad con posibles actos de genocidio en Gaza, y a utilizar su influencia para defender los derechos humanos, la justicia y la rendición de cuentas. Esto implica, entre otras medidas, la suspensión de transferencias de armas a las partes en conflicto, la cooperación con las investigaciones internacionales, y el respaldo a las instituciones como la Corte Penal Internacional y la Comisión de Investigación de la ONU sobre el Territorio Palestino Ocupado.

6. Rechazar frontalmente cualquier intento de establecer una presencia militar permanente en Gaza, alterar sus fronteras o deportar a la población palestina de Gaza o Cisjordania, y declarar que dicho traslado forzoso constituye una grave violación del Cuarto Convenio de Ginebra y un crimen de guerra.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/7324>

11. Expediente 3798/2025. MOCIÓN PRESENTADA POR DOÑA SEBASTIANA BETANCORT DIAZ (PSOE) -PUESTA EN VALOR DE LAS PROPUESTAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y EXIGIR SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. Por orden del Sr. Presidente, la infrascrita Secretaria da lectura a la Moción presentada por el PSOE, que literalmente dice lo siguiente:

“El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Breña Baja presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente MOCIÓN:

• PUESTA EN VALOR DE LAS PROPUESTAS EN MATERIA DE VIVIENDA Y EXIGIR SU IMPLEMENTACIÓN EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

La vivienda es uno de los principales retos sociales, económicos y generacionales que afronta nuestro país. El acceso a una vivienda digna, segura y asequible es un derecho constitucional que, sin embargo, se ha visto gravemente comprometido en las últimas décadas como consecuencia de políticas especulativas, falta de planificación y una inversión pública insuficiente. La vivienda constituye uno de los pilares fundamentales del Estado del Bienestar. No puede haber igualdad real ni cohesión social si amplias capas de la población, especialmente la juventud y las familias trabajadoras, se ven expulsadas del mercado inmobiliario por precios abusivos, falta de oferta asequible y la ausencia de un parque público que amortigüe los efectos del mercado. España ha carecido de una política de vivienda estructural y sostenida en el tiempo, frente a modelos como el de Países Bajos, Austria o Francia, donde entre el 15% y el 25% del parque residencial es público o social, en nuestro país apenas supera el 3,4%, lo que nos sitúa a la cola de Europa en cuanto a provisión pública de vivienda.

Ante esta realidad, el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, ha planteado en la reciente Conferencia de Presidentes una serie de medidas decididas, ambiciosas y necesarias para corregir ese déficit histórico. Medidas que suponen un cambio de paradigma y sientan las bases para garantizar la función social de la vivienda.

El paquete presentado por el Gobierno propone un nuevo Acuerdo Estatal de vivienda que triplicaba la inversión en este ámbito, pasando de 2.300 millones de euros a 7.000 millones de euros para los próximos 5 años, el blindaje del parque público de vivienda y la creación de un parque de vivienda





social de protección permanente; la creación de una base de datos públicas que permita a la ciudadanía y Administraciones conocer los precios reales de compraventa o alquiler.

Estas propuestas no solo son ambiciosas, sino que cuentan con una base técnica sólida y un respaldo financiero a través de fondos estatales y acuerdos de colaboración público-privada.

Sin embargo, frente a este impulso, muchas comunidades autónomas gobernadas por el Partido Popular han optado por la inacción, el rechazo o el boicot. Algunas han decidido no aplicar la Ley de Vivienda, desprotegen los parques de vivienda protegida, han renunciado a gestionar los fondos estatales o han mantenido políticas centradas en la liberalización del suelo y la especulación urbanística.

Esa actitud, lejos de ser una mera discrepancia política, tiene consecuencias concretas: jóvenes que no pueden emanciparse, familias que deben destinar más del 40% de sus ingresos al alquiler, personas mayores atrapadas en viviendas inadecuadas, y barrios expulsando a sus vecinos de toda la vida.

No es admisible que, por razones ideológicas o de confrontación partidista, se impida el despliegue de políticas públicas destinadas al interés general. La ciudadanía no entiende de competencias administrativas: exige soluciones reales.

Los ayuntamientos, como administración más próxima a la ciudadanía, somos testigos directos de las dificultades diarias que enfrentan miles de personas para acceder a una vivienda, por ello, consideramos fundamental respaldar estas medidas desde lo local y exigir su implementación en el ámbito autonómico, tal y como establece nuestro marco competencial.

Por todo lo expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Breña Baja los siguientes acuerdos:

1. Reconocer y apoyar las propuestas presentadas por el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, en materia de vivienda en la reciente Conferencia de Presidentes, como un paso firme hacia una política pública de vivienda ambiciosa, justa y estructural.
2. Instar al Gobierno autonómico a aumentar hasta un 40% de su financiación para el próximo Plan Estatal de Vivienda y aceptar la propuesta de financiación planteada por el Estado.
3. Instar al Gobierno autonómico a modificar su normativa para blindar el parque público y social de vivienda y que no se puedan descalificar viviendas que estén financiadas con recursos públicos.
4. Solicitar al Gobierno autonómico a crear y compartir una base de datos pública a compartir con el Estado, como muestra de transparencia y servicio a la ciudadanía.
5. Instar a los gobiernos autonómicos a que no bloqueen dichas propuestas y que colaboren activamente con el Gobierno de España para su implementación, incluyendo la gestión ágil y eficiente de los fondos estatales dirigidos a vivienda.
6. Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, al Gobierno autonómico y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)”

Una vez debatido el asunto por los señores/as concejales/as presentes, acuerdan con los votos a favor del Partido Popular (7 votos), y los del Partido Socialista (2 votos) y la abstención de Coalición Canaria (2), aprobar lo siguiente:

1. Reconocer y apoyar las propuestas presentadas por el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, en materia de vivienda en la reciente Conferencia de Presidentes, como un paso firme hacia una política pública de vivienda ambiciosa, justa y estructural.
2. Instar al Gobierno autonómico a aumentar hasta un 40% de su financiación para el próximo Plan Estatal de Vivienda y aceptar la propuesta de financiación planteada por el Estado.
3. Instar al Gobierno autonómico a modificar su normativa para blindar el parque público y social de





vivienda y que no se puedan descalificar viviendas que estén financiadas con recursos públicos.

4. Solicitar al Gobierno autonómico a crear y compartir una base de datos pública a compartir con el Estado, como muestra de transparencia y servicio a la ciudadanía.
5. Instar a los gobiernos autonómicos a que no bloqueen dichas propuestas y que colaboren activamente con el Gobierno de España para su implementación, incluyendo la gestión ágil y eficiente de los fondos estatales dirigidos a vivienda.
6. Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, al Gobierno autonómico y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/7905>

12. Expediente 3824/2025.MOCIÓN PRESENTADA POR DON JUAN MANUEL PÉREZ ÁLVAREZ (PP) - SOLICITUD APLICACIÓN BONIFICACIÓN DEL 60% EN EL IRPF PARA LOS RESIDENTES EN LA PALMA. Por orden del Sr. Presidente, la infrascrita Secretaria da lectura a la Moción que literalmente dice lo siguiente:

Para instar al Gobierno de España el cumplimiento inmediato de los compromisos adquiridos con la Isla de La Palma y sus ciudadanos, en relación con la aplicación del descuento del 60% en el IRPF para los residentes de la Isla de La Palma.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Han pasado más de tres años desde que la Isla de La Palma sufrió una de las catástrofes naturales más graves de su historia reciente: la erupción del volcán de Cumbre Vieja, que afectó profundamente al tejido económico, social y emocional de miles de familias, destruyendo viviendas, infraestructuras, tierras de cultivo y empleos. Ante esta tragedia sin precedentes, el Gobierno de España asumió una serie de compromisos públicos con los palmeros y palmeras, entre los que destacaban:

-La aplicación de una bonificación del 60% en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) para los residentes en La Palma.

Sin embargo, a día de hoy, este compromiso no se ha materializado, lo que genera una creciente sensación de abandono y frustración entre los afectados y en el conjunto de la sociedad palmera. El retraso injustificado en la ejecución de estas medidas pone en riesgo la recuperación efectiva de la isla y constituye un grave incumplimiento político y moral con quienes más lo necesitan.

Es responsabilidad de todas las administraciones públicas y, especialmente, de las fuerzas políticas con responsabilidad de gobierno velar por el cumplimiento estricto de los compromisos adquiridos con la ciudadanía, máxime cuando se trata de situaciones de emergencia humanitaria y reconstrucción.

Por todo ello, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Breña Baja eleva al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Instar al Gobierno de España el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos con La Palma, en particular: La ejecución inmediata de la bonificación del 60% en el IRPF para los residentes en la isla de La Palma.

SEGUNDO. Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, al Senado, al Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular de La Palma y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

TERCERO. Invitar a todos los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento

a apoyar esta moción como expresión de unidad institucional en defensa de los derechos de los palmeros y palmeras y del compromiso con la reconstrucción justa y eficaz de la isla.





Una vez debatido el asunto por los/as señores/as concejales/as presentes, por unanimidad de los mismos se acuerda aprobar lo siguiente:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España el cumplimiento efectivo de los compromisos adquiridos con La Palma, en particular: La ejecución inmediata de la bonificación del 60% en el IRPF para los residentes en la isla de La Palma.

SEGUNDO. Dar traslado de esta moción al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, al Senado, al Gobierno de Canarias, al Cabildo Insular de La Palma y a la Federación Canaria de Municipios (FECAM).

TERCERO. Invitar a todos los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento a apoyar esta moción como expresión de unidad institucional en defensa de los derechos de los palmeros y palmeras y del compromiso con la reconstrucción justa y eficaz de la isla.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/9011>

13. Expediente 4506/2025. MOCIÓN PRESENTADA POR DOÑA AMANDA DAVINIA BARRIOS ABRANTE (COALICIÓN CANARIA) - MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LOS MURALES DEL MUNICIPIO. Por orden del Sr. Presidente, la infrascrita Secretaria da lectura a la moción que literalmente dice lo siguiente:

En espacios públicos como parques, plazas y zonas de mayor densidad de población o en el paso de viandantes y vehículos, se han creado murales artísticos, de los que vecinos, vecinas y visitantes pueden disfrutar en varios rincones del municipio.

Breña Baja ha apostado por la ambientación del municipio creando estos espacios que potencian el atractivo visual del mismo y que en muchos casos sensibilizan al público en general hacia nuestras señas de identidad, tradiciones costumbres, etc.

Moción

Los murales que adornan diversos rincones del municipio de Breña Baja son mucho más que elementos decorativos: representan la memoria, la creatividad y el espíritu de nuestra comunidad. Con el paso del tiempo, varias de estas obras han sufrido un progresivo deterioro que compromete a su valor artístico y cultural, además de afectar la imagen urbana que tanto nos caracteriza.

En particular, urge intervenir en los siguientes murales:

- El mural ubicado en las Ledas, frente a la Sociedad Balcón Canario, espacio emblemático de encuentro vecinal.
- El mural situado en el estanque que desciende hacia el Instituto, muy transitado por jóvenes del municipio.
- El mural del estanque desde Los Cuatro Caminos en dirección al Zumacal, parte del recorrido habitual de muchos residentes.

Estos murales reflejan momentos, símbolos y valores que merecen ser conservados y visibilizados. Restaurarlos no solo es un acto de preservación artística, sino también de compromiso con nuestra identidad local.

Por todo ello se propone:

1. Aprobar en el Pleno Municipal la restauración de los murales mencionados.
2. Convocar a artistas locales, en colaboración con expertos en conservación, para garantizar una intervención respetuosa y de calidad
3. Asignar una partida presupuestaria específica destinada a la recuperación del arte mural de Breña





Baja.

4. Fomentar la participación ciudadana en el proceso, incluyendo consultas vecinales y actividades educativas en torno al arte urbano.

5. Establecer un plan permanente de mantenimiento y vigilancia del estado de los murales restaurados.

Una vez debatido el asunto por los/as señores/as concejales/as presentes, con los votos a favor de Coalición Canaria (3 votos) y el PSOE (2 votos) y los votos en contra del Partido Popular (7) se acuerda no aprobar la Moción presentada por Coalición Canaria.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/10161>

14. Expediente 4507/2025.MOCIÓN PRESENTADA POR DOÑA AMANDA DAVINIA BARRIOS ABRANTE (COALICIÓN CANARIA) - DEFICIENCIAS EN EL ACERADO DE SAN JOSÉ Y OTRAS ZONAS DEL MUNICIPIO. Por orden del Sr. Presidente, la infrascrita Secretaria da lectura a la Moción que literalmente dice lo siguiente:

Exposición de Motivos

Desde el Grupo Municipal de Coalición Canaria, queremos trasladar al Sr. Alcalde y al Grupo de Gobierno la preocupación creciente de los vecinos del barrio de San José, y de otras zonas habitadas del municipio de Breña Baja, ante la ausencia o deficiencia de acerado en tramos urbanos que deberían garantizar la seguridad y accesibilidad peatonal.

No se trata únicamente de asfalto para la carretera, como se ha venido haciendo en algunas actuaciones recientes. Se trata de dignificar el espacio público, de crear aceras transitables, seguras y accesibles, que permitan a los vecinos caminar sin tener que invadir el asfalto ni exponerse al tráfico rodado.

Esta situación genera un malestar legítimo entre la ciudadanía, especialmente entre personas mayores, familias con niños y personas con movilidad reducida, que se ven obligadas a transitar por zonas que no cumplen con los mínimos de seguridad vial ni urbanismo inclusivo.

Tras dicha exposición, el grupo de Coalición Canaria de Breña Baja propone la siguiente Moción:

- Iniciar un plan integral de mejora del espacio peatonal en Breña Baja, con especial atención a los núcleos residenciales como San José.
- Establecer un calendario de actuaciones con criterios de urgencia, seguridad y equidad territorial
- Garantizar que toda obra de mejora viaria incluya infraestructura peatonal adecuada, y no se limite al asfaltado.

Los vecinos tienen razón en su descontento. La movilidad peatonal no puede seguir siendo la gran olvidada en la planificación urbana en el municipio. Desde Coalición Canaria exigimos que se actúe con responsabilidad, visión de futuro y respeto por quienes viven y transitan cada día por nuestras calles.

Una vez debatido el asunto por los/as señores/as concejales/as con los votos a favor de Coalición Canaria (2 votos) y del Partido Socialista (2 votos) y los votos en contra del Partido Popular (7 votos), se acuerda no aprobar la moción presentada por Coalición Canaria.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/10983>

15. Expediente 4535/2025-MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN





CANARIA - PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN PLENO, SOBRE LAS CONDICIONES DE LAS OBRAS EN LOS CANCAJOS Y EL TRATO A LOS COMERCIANTES AFECTADOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Municipal de Coalición Canaria, queremos manifestar nuestra preocupación y la de numerosos comerciantes de la zona de Los Cancajos, quienes se están viendo gravemente afectados por las condiciones de las obras que se están ejecutando en este núcleo turístico y comercial.

A pesar de las promesas realizadas en la pasada reunión celebrada en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, los compromisos adquiridos con los comerciantes no se han cumplido. No se ha habilitado un acceso óptimo ni funcional a los locales, y el paso peatonal es tan estrecho que no permite el tránsito de carritos de bebé ni sillas de ruedas sin interrumpir por completo el paso de otros viandantes.

Además, el polvo generado por la obra obliga a los comerciantes a duplicar sus labores de limpieza, mientras siguen pagando sus tributos municipales como si su actividad no estuviera afectada. Esta situación contrasta con lo que ocurre en municipios vecinos como, donde los comerciantes afectados por obras similares han sido exonerados del pago de tributos durante el periodo de ejecución.

Por si fuera poco, en una obra de esta envergadura, solo hay tres personas trabajando, mientras que “de nuevo” en municipio vecino, la misma empresa adjudicataria ha destinado al menos seis operarios para una obra de características similares. Esta diferencia en la gestión y en el trato a los afectados no tiene justificación técnica ni política.

Desde Coalición Canaria consideramos que esta situación es insostenible y requiere medidas inmediatas y justas.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Coalición Canaria propone al Pleno del Ayuntamiento de Breña Baja la siguiente:

MOCIÓN:

1. 1. Revisar de forma urgente las condiciones de ejecución de las obras en Los Cancajos, garantizando accesibilidad universal y respeto a la actividad comercial.
2. 2. Estudiar y aplicar medidas compensatorias, como la bonificación o exoneración de tributos municipales a los comerciantes afectados durante el periodo de obras.
3. 3. Exigir a la empresa adjudicataria un refuerzo inmediato de personal y medios, acorde a la envergadura de la obra.
4. 4. Establecer un canal de comunicación permanente con los comerciantes para informar, escuchar y corregir deficiencias durante el desarrollo de las obras.

Los comerciantes de Los Cancajos no pueden seguir pagando los platos rotos de una gestión que no escucha ni responde. Desde Coalición Canaria exigimos que se actúe con responsabilidad, equidad y sentido común. No puede ser que en Breña Baja siempre vayamos por detrás.

Se debate el asunto por los Sres./as Concejales/as presentes y por parte del partido de Coalición Canaria se acuerda reformular la Moción quedando como propuesta las siguientes:

1. Revisar de forma urgente las condiciones de ejecución de las obras en los Cancajos, garantizando accesibilidad universal y respeto a la actividad comercial





2. Exigir a la empresa adjudicataria un refuerzo inmediato de personal y medios, acorde a la envergadura de la obra.

Una vez debatido el asunto por los/as señores/as concejales/as presentes, se acuerda por unanimidad de los mismos aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Revisar de forma urgente las condiciones de ejecución de las obras en los Cancajos, garantizando accesibilidad universal y respeto a la actividad comercial

SEGUNDO. Exigir a la empresa adjudicataria un refuerzo inmediato de personal y medios, acorde a la envergadura de la obra.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/11654>

16. Expediente 4536/2025. MOCIÓN PRESENTADA POR DOÑA YESSICA PÉREZ PÉREZ (COALICIÓN CANARIA) - RETIRADA DE AMIANTO Y BÚSQUEDA DE ALTERNATIVA AL USO DEL LOCAL SOCIEDAD JUVENTUD ESPAÑOLA. Por orden del Sr. Presidente, la infrascrita Secretaria da lectura de la Moción que literalmente dice lo siguiente:

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO DE COALICIÓN CANARIA - PARTIDO NACIONALISTA CANARIO, PARA SU DEBATE Y TRAMITACIÓN EN PLENO, SOBRE LA RETIRADA DEL AMIANTO Y BÚSQUEDA DE ALTERNATIVA AL USO DEL LOCAL SOCIEDAD JUVENTUD ESPAÑOLA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Municipal de Coalición Canaria, queremos trasladar al Sr. Alcalde y al Grupo de Gobierno nuestra profunda preocupación por el estado del inmueble conocido como Sociedad Juventud Española, que en la actualidad se utiliza ocasionalmente para la realización de actos públicos y actividades sociales.

Este local presenta una cubierta de amianto, material altamente nocivo para la salud, cuya retirada está regulada por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Esta ley establece la obligación de identificar todas las instalaciones que contengan amianto y elaborar un calendario para su retirada, con fecha límite en 2028 para aquellos espacios con mayor riesgo o cuando existan evidencias de deterioro del material, como parece ser el caso de este inmueble.

El uso continuado de este espacio, aunque sea esporádico, no garantiza condiciones mínimas de salubridad ni seguridad, especialmente en eventos que congregan a vecinos de distintas edades, incluidos menores.

Consideramos que este local no es apto para su uso actual, y mucho menos debe plantearse como alternativa para actividades municipales o comunitarias.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Coalición Canaria propone al Pleno del Ayuntamiento de Breña Baja la siguiente

MOCIÓN:

1. Se proceda a la retirada urgente del amianto presente en la cubierta del local Sociedad Juventud Española, conforme a la normativa vigente y con las garantías técnicas necesarias, a sabiendas de que existe informe emitido por los técnicos de este ayuntamiento ante la solicitud de un plan del Gobierno de Canarias donde figuraba el nombre de la Sociedad Juventud Española.

2. Se suspenda el uso del local para actos públicos o actividades municipales hasta que se garantice





su adecuación y seguridad.

3. Se estudie y habilite una alternativa real y segura para la celebración de los actos que actualmente se realizan en dicho espacio, evitando que se perpetúe el uso de un inmueble que no cumple con los requisitos mínimos.

4. Se informe al Pleno sobre las actuaciones previstas por el Grupo de Gobierno en relación con este inmueble, incluyendo plazos, presupuesto estimado y criterios de intervención.

Asimismo, solicitamos que esta moción sea debatida en el próximo Pleno ordinario y que se dé traslado de la misma a los servicios técnicos municipales para su valoración urgente.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/13622>

17. Expediente 4537/2025.MOCIÓN PRESENTADA POR DOÑA SEBASTIANA BETANCORT DIAZ (PSOE) - CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES. Por orden del Sr. Presidente, la infrascrita Secretaria da lectura a la Moción presentada por el Partido Socialista que literalmente dice lo siguiente:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE BREÑA BAJA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RESIDENCIA DE MAYORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: La población de Breña Baja, al igual que en muchas otras localidades, está experimentando un progresivo envejecimiento demográfico. Según datos del Instituto Canario de Estadística (ISTAC), en Canarias más del 20% de la población tiene más de 65 años, una cifra que continúa en aumento. En la isla de La Palma, este fenómeno es aún más acusado. Este incremento en la proporción de personas mayores conlleva una creciente demanda de infraestructuras y servicios específicos para su atención. Actualmente, la oferta de plazas en residencias de mayores en la comarca es insuficiente, dejando a muchas familias sin una solución adecuada para el cuidado y bienestar de sus seres queridos. El derecho a un envejecimiento digno y con calidad de vida debe ser una prioridad para todas las administraciones públicas. La construcción de una residencia de mayores en Breña Baja no solo atendería a una necesidad social urgente, sino que además generaría empleo local, fijaría población y dinamizaría la economía del municipio.

En municipios de más de 5.000 habitantes, como Breña Baja, es fundamental garantizar el acceso a infraestructuras públicas que atiendan a las personas mayores. Aunque no existe una normativa que obligue a cada municipio a contar con una residencia, sí recae en las administraciones locales la responsabilidad de promover soluciones eficaces para el bienestar de su ciudadanía. Por todo ello, instamos al Ayuntamiento de Breña Baja a dar los pasos necesarios para la construcción de una residencia de mayores, asegurando su financiación y viabilidad para su ejecución.

PROPUESTA DE ACUERDO

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Breña Baja eleva al Pleno la siguiente moción para su debate y aprobación:

1. Instar al Ayuntamiento de Breña Baja a que, dentro del presente mandato 2023-2027, inicie los trámites necesarios para la puesta en marcha de la construcción de una residencia de mayores en el municipio, dando así respuesta a una necesidad social evidente y a una demanda ciudadana cada vez más acuciante.

2. Elaborar un plan integral que establezca los pasos necesarios para la construcción de la mencionada residencia. Dicho plan deberá contemplar:

Las necesidades asistenciales que se pretenden cubrir.

Las infraestructuras necesarias para su correcto funcionamiento.





Los recursos humanos especializados requeridos, incluyendo personal sociosanitario.

La identificación de posibles parcelas de suelo disponibles en el municipio aptas para esta finalidad.

La incorporación de aportaciones y propuestas de profesionales del ámbito social y sanitario.

3. Solicitar la colaboración institucional y económica del Gobierno de Canarias y del Cabildo Insular de La Palma para:

La redacción y desarrollo del proyecto técnico y financiero de la residencia.

La posterior ejecución y puesta en marcha del centro.

Una vez debatido el asunto por los/as Sres./as Concejales/as presentes se acuerda con los votos a favor del Partido Socialista (2 votos), los votos en contra del Partido Popular (7 votos) y las abstenciones de Coalición Canaria (2 votos), no aprobar la Moción presentada por el Partido Socialista Obrero Español de Breña Baja.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/13718>

18. Expediente 4134/2025.MOCIÓN INSTITUCIONAL PRESENTADA POR LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS - CONMEMORACIÓN DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD (12 DE AGOSTO DE 2025). Por orden del Sr. Presidente, la infrascrita Secretaria da lectura a la Moción que literalmente dice lo siguiente:

MOCIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL 12 DE AGOSTO, DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD

El 12 de agosto fue proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas como el Día Internacional de la Juventud, con el objetivo de destacar el papel fundamental de las personas jóvenes en la construcción de sociedades más justas, inclusivas, solidarias y sostenibles. Esta conmemoración es una oportunidad para reconocer los derechos, necesidades y aspiraciones de la juventud, así como para fortalecer las políticas públicas dirigidas a garantizar su desarrollo integral y su plena participación en la vida social, política, económica y cultural.

En Canarias, la juventud representa una parte esencial de nuestra población. Son agentes de cambio, creatividad, innovación y transformación social. Sin embargo, también se enfrentan a importantes desafíos, como el desempleo, la precariedad laboral, la dificultad para acceder a una vivienda digna, la exclusión social, la falta de oportunidades educativas y formativas, la crisis climática, la salud mental y la participación política limitada.

El Día Internacional de la Juventud sirve para celebrar y dar voz a la juventud, sus acciones y sus iniciativas de los jóvenes. La celebración y los actos celebrados en este día pretenden destacar la importancia del compromiso de los jóvenes en la vida y en los procesos políticos, económicos y sociales.

Desde los ayuntamientos, como administración más cercana a la ciudadanía, tenemos la obligación de promover espacios seguros, participativos y abiertos donde las personas jóvenes puedan desarrollarse en libertad, igualdad y diversidad. Debemos fomentar políticas de juventud integrales, inclusivas y basadas en derechos, que incluyan a las y los jóvenes en la toma de decisiones y respondan a sus demandas actuales y futuras.

Además, resulta fundamental promover desde la Federación Canaria de Municipios (FECAM) la perspectiva juvenil de forma transversal en todas las áreas del gobierno local, desde la educación y el empleo, hasta la cultura, el deporte, la salud, el medioambiente y la igualdad de género. Escuchar





activamente a la juventud, incluir su voz en los procesos políticos y garantizar el acceso a recursos adecuados es clave para consolidar una sociedad más democrática, participativa y justa.

En línea con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es imprescindible integrar la juventud en la implementación y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente aquellos vinculados con el fin de la pobreza (ODS 1), salud y bienestar (ODS 3) educación de calidad (ODS 4), trabajo decente y crecimiento económico (ODS 8), reducción de las desigualdades (ODS 10), ciudades y comunidades sostenibles (ODS 11) y acción por el clima (ODS 13).

Por todo ello, y con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Juventud, se hace un llamamiento a la reflexión y se propone a los miembros de la Comisión de Cooperación, Juventud, Igualdad y Diversidad de la FECAM, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reconocer y conmemorar oficialmente el 12 de agosto como Día Internacional de la Juventud, reafirmando el compromiso del municipio con los derechos, las aspiraciones y el bienestar de las personas jóvenes.

SEGUNDO. Integrar de manera transversal los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las políticas locales de juventud, y promoviendo la participación activa de la juventud en su seguimiento y evaluación.

TERCERO.- Fortalecer los espacios de participación juvenil, garantizando que sus propuestas se integren y colaborar con entidades juveniles, centros educativos y colectivos sociales para el diseño e implementación de actividades culturales, educativas, deportivas y de concienciación ambiental dirigidas a la juventud.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno de Canarias, que refuercen sus políticas de juventud y doten de recursos a los municipios para la implementación de programas eficaces en los ámbitos de empleo, salud y vivienda.

Una vez debatido el asunto por los/as Sres./as Concejales/as presentes, se acuerda por unanimidad aprobar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Reconocer y conmemorar oficialmente el 12 de agosto como Día Internacional de la Juventud, reafirmando el compromiso del municipio con los derechos, las aspiraciones y el bienestar de las personas jóvenes.

SEGUNDO. Integrar de manera transversal los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en las políticas locales de juventud, y promoviendo la participación activa de la juventud en su seguimiento y evaluación.

TERCERO.- Fortalecer los espacios de participación juvenil, garantizando que sus propuestas se integren y colaborar con entidades juveniles, centros educativos y colectivos sociales para el diseño e implementación de actividades culturales, educativas, deportivas y de concienciación ambiental dirigidas a la juventud.

CUARTO.- Solicitar al Gobierno de Canarias, que refuercen sus políticas de juventud y doten de recursos a los municipios para la implementación de programas eficaces en los ámbitos de empleo, salud y vivienda.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/16551>

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

19. DANDO CUENTA DE LA ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 06 DE MAYO DE 2025





Una vez debatido el asunto por los/as señores concejales/as presentes, se acuerda por unanimidad de las partes aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de mayo de 2025.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/16818>

20. DANDO CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA NÚMERO 2025/0570 A LA 2025/0916

Una vez debatido el asunto por los/as señores concejales/as presentes, se acuerda por unanimidad de las partes aprobar el Acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de mayo de 2025.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/16830>

C) MANIFESTACIONES DE ALCALDÍA

Interviene el Alcalde:

Pues yo una vez más, quiero utilizar las manifestaciones de Alcaldía para como nota aclaratoria porque sí es verdad que una nota a veces crea suspicacia y hace que vecinas y vecinos te llamen preocupados. Nadie ha dicho y esto lo dije en comisión el otro día a la comisión del grupo Socialista, sacó una nota de prensa diciendo que la escuela municipal de folclore no iba... probablemente no iba a ejercer su actividad y empezar su actividad en septiembre y es que a día de hoy, esa noticia nadie ha dicho eso que... además, es algo que no es cierto. Yo entiendo que nos quieran dar leña porque sacaron... el partido a nivel insular sacó una nota de cultura y después aquí en Breña Baja, en Santa Cruz, en Puntallana... en varios Ayuntamientos sacaron una nota... pos algo, tenemos que sacar algo. Y ustedes sacaron la casa de la música que ya la habíamos puesto en las remanentes que estaban los expedientes que casualidad y sacaron que la escuela municipal de folclore no empezaba.

Pero vuelvo a reiterar, que por favor, lo que esta mal, hagan lo que quieran supervisen por supuesto es su labor, pero lo que no se sabe, o que no va mal si no que va a empezar en tiempo y forma, no se de versiones que no son correctas. Porque engañamos a la ciudadanía y después hace que los técnicos municipales estén aclarando mediante llamadas y llamadas de vecinos por algo que no es cierto. Estoy cansado de eso.

Antes decía que yo era infantil, por aclarar las cosas, pues mire, si usted me dice que yo soy infantil y tengo que hablar de infantil por aclarar pues soy infantil. Pero a mi me enseñaron desde chiquito que actitud infantil es el que miente y actitud infantil es el que quiere sacar réditos políticos por lo que no es, es mi opinión.

Por favor, pido otra vez, que hemos llegado a un momento del pleno en que hasta dos portavoces del mismo grupo, se han mandado a callar. Doña Ana, mandó a callar a Doña Belén, en 2 ocasiones, lo dijo ella misma. Y no puede hacerla callar. Pues pido, por favor, que entre nosotros también ha habido errores, pido por favor, llegar a los plenos lo que es, es y lo que no es, no es, perfecto. Pero vamos a sacar cosas pa' lante constructivas, no a dar vergüenza como estamos dando ahora mismo.

Y asumo la parte de responsabilidad que tenga que asumir, sobre la vergüenza que estamos dando. Pero vamos a todos vernos nuestro ombligo, por Dios. Por el bien de nuestro municipio, y ya con





manifestación de Alcaldía, pasamos a ruegos y preguntas.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/mopleno/7/17123>

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

Interviene el Sr. Alcalde: ¿Algo que decir, Doña Ana?

Gracias, siempre se me olvida... se me olvida esto, lo siento. A ver, yo tenía aquí una pregunta sobre las aceras y la discapacidad como ya lo hemos hablado pues no, no lo voy a preguntar. Sí que tengo una pregunta sobre iluminación pública que esto esta tanto en redes sociales como... es sorprendente... usted se sorprenderá la cantidad de veces que yo vengo de trabajar de madrugada y voy conduciendo por las calles de Breña Baja entre por cuatro caminos o entre por debajo y no hay iluminación nunca sé porqué luego al día siguiente están las luces encendidas. Cuando lo hemos preguntado es que han estado haciendo arreglos o que... y a lo mejor por eso las tenían encendidas, no sé, pero bueno, la cosa es que la iluminación pública y calles que están apagadas esto esta en boca de todos, con lo cual, les pido por favor aclaración de cual es el problema, ¿qué es lo que pasa? Para saber pues si se va a poder solucionar o no se va a poder solucionar.

Otra pregunta que me transmiten vecinos, es que ahora que el centro de salud, la parte nueva, parece que esta tomando forma que es lo que va a pasar con la parte antigua si se va a reformar o no se va a reformar y en caso de que se haga, como se va a comunicar, como se va a comunicar un edificio con el otro. Lo que nos ha llegado a nosotros es que se le ha dicho a los profesionales que se les va a trasladar a la parte nueva y que se va a actuar en la parte... en la parte antigua, y yo le estoy pidiendo aclaración. Luego, visto que se ha terminado la ¿peatonalización? entorno a la salina y visto que todavía esta la parte... la parte... un lateral esta abierto con una valla y eso lleva con esa valla al menos 4 años, de hecho anteriormente estaba el cartel que ponía pues con subvención de 2021 para los cocederos, mi pregunta es, ¿cuándo y si esta previsto que se va acabar y se va a cerrar esa zona y ¿cuándo se van acabar los cocederos? que es evidente que no se han acabado, y ¿porqué tienen cemento? Porque ahora que tienen cemento eso no sirve para nada, no sirve de la manera tradicional para tener sal, servirá para exhibición pero no para producir sal. Y bueno, le iba hacer la pregunta sobre los cargadores de vehículos, le he hecho la pregunta directamente a intervención que cuando... cuanto se ha devuelto porque encontramos este decreto de revocación pero yo por favor, les pido, se nos ha dicho montones de veces que el problema de los cargadores de vehículos era una aplicación que no había... que el Cabildo no la había puesto en funcionamiento y ahora nos encontramos que hay una revocación, que hay... al menos uno de los cargadores, que no esta conectado y que se necesita hacer otra... o por lo menos en julio de 2024 se necesitaba hacer otra... otra actuación y que en la contestación de la revocación ponía que había un contrato de mantenimiento, ¿cómo es posible que haya un contrato de mantenimiento para algo que no funciona? Con lo cual, pues pues le pido... esta parte, la parte que le pregunté a intervención me contestará intervención pero la otra parte para que nos la aclare y ¿cuándo se van a poner en funcionamiento estos cargadores de vehículos? Gracias.

Interviene el Alcalde:

Tiene la palabra Don Daniel, yo matizo algunos puntos después que Don Daniel pero tiene todos esos puntos.

Interviene Don Daniel:

empiezo por la iluminación, te vuelvo y... digo lo mismo que he dicho siempre... De todas esas noches que has visto las luces apagadas por lo menos una me hubiese gustado que avisases igual que hacen muchos vecinos, igual que la vemos nosotros. Lo único problema que tienen esas iluminaciones





que, esos alumbrados que caen por la noche sobre todo uno muy recurrente que es el de San Antonio, son los semáforos, hay una derivación allí que se arregla muy recurrentemente y vuelve a pasar lo mismo y el resto de problemas de los alumbrados que caen en San José, en el Zumacal, son sobre tensiones de la línea, muchos de ellos porque tienen transformadores cerca. Salta el sobre tensiones cuando se apaga y avisa al encargado, la persona que nosotros tenemos para eso, y va y lo sube, nada más. ¿Qué podría caerse menos? Ojalá, la red no sufriese esos apagones.

Continúo, el centro de salud. Lo único que le voy a decir del centro de salud es que en todo momento esta obra esta siendo coordinada con Fran Ferraz director del hospital de... Director del Hospital General de La Palma o Cecilia la directora del área de salud de La Palma y los técnicos del Hospital.

La preocupación que pueden mostrar, entiendo que, no sé si son usuarios personal, pues yo creo que a quien deberían hacérsela llegar es a ellos. La obra está en marcha va lenta pero va al paso que ahora mismo puede ir, causando el menos daño posible y cuando llegue el momento de poder utilizar la parte nueva, pues se acondicionara la parte antigua según el proyecto de .. ilegible... y el centro de salud se seguirá usando. No vengas ahora a causar revuelo otra vez con esto porque esto ya no da para más. Esto al final lo que hay es que hacer la obra como está, y terminarla lo antes posible. No sé ahora mismo cual es el problema.

Las salinas, hay un proyecto para el cual estamos buscando financiación con Turismo, el Sr. Alcalde te lo podrá decir ahora, que contempla el cerrado de esa valla que dices, el acabado de los cocederos y la puesta en marcha de aquello... ¿que podría estar mejor de lo que está? Ojalá pero ahora mismo esta en el estado en el que está. Y con los cargadores, solo decirte que voy a empezar por el final, saldrá a licitación porque ya el pliego se terminó el otro día, la licitación de esos cargadores, de ese que dices que no se ha puesto en marcha hay un problema con endesa tampoco dicen que no es culpa nuestra y segundo, la revocación de esa subvención fue por la imposibilidad de ponerlos en marcha por defectos de forma en el proyecto original. Al final la justificación trasfondo del ..ilegaible...es bastante, bastante tediosa, de ahí te digo que haya un contrato de mantenimiento para que algo que no se ha puesto en marcha... porque el contrato se firmó como requisito indispensable para poderla justificar y ponerlo en marcha. Osea que el contrato de mantenimiento de algo que no esta en marcha evidentemente, no han tenido nada que mantener, pero básicamente es eso. Entonces... ¿que ha sido una pena? Pues sí, ojalá no hubiésemos tenido que revocar esa subvención pero también ha sido bastante complicada debido a un error técnico de proyecto.

Interviene el Alcalde:

Y un dato, Doña Ana, porque ya esto usted lo ha sacado, por otros lados, debería haber preguntado porque nosotros no hemos devuelto ninguna financiación. No se ha devuelto, los fondos eran propios, lo que pedimos una subvención seguida para que nos aportaran una parte de la financiación que nosotros ya habíamos gastado. Osea, en esta no hemos devuelto, usted dijo erróneamente, que se había devuelto. No, no hemos devuelto ningún tipo de financiación porque fue hecha con fondos propios. Con lo cual vuelvo a decirle, cuando decimos nosotros las cosas, ¿ve que no es como usted las dice? Además, los cargadores de vehículos, sí, en ningún momento hemos mentido, usted sabe que de la legislatura pasada, puede preguntar a sus compañeros nuestra política era al Cabildo, ¿apostamos nosotros con los cargadores y los cargadores los ponemos todos en el mismo sistema? Sí, por parte de sus compañeros en el Cabildo en la FECAM le puede preguntar al Alcalde, compañero suyo. ¿Borja ha luchado porque todos tengamos el mismo sistema? Sí. Y quien no ha dado respuesta al Ayuntamiento, ha sido el Cabildo, punto. No hay más vuelta de hoja, a la vista está.

En la primera reunión que tuvimos de Smart Island en la isla el Sr. Francisco Manuel Castañeda, y yo en el Cabildo en las oficinas de Smart Island. Allí, ya planteamos este problema. Sí, sí, lo vamos a ver, a día de hoy, no han visto nada, y hemos tenido que nosotros, preparar un proyecto, preparar un borrador para licitar, y hemos tenido que sacar nuestra licitación, pues vamos a sacar nuestra licitación. ¿Qué van a tener los vecinos? Lo que ninguno de los grupos de Gobierno de Breña Baja ha querido, que era que tengan en el mismo pueblo dos tarjetas o dos plataformas. Y después en otro





municipio tengan otra, y otra y otra, eso no dignifica ni el turismo, ni dignifica nada. Pero esto es un error de su grupo político. Del grupo político que trabaja el Cabildo y de nosotros la parte que nos corresponde, ¿vale? Lo quiero dejar claro.

Y los cargadores lo que usted dice, es el de Casa Pancho que si usted ve, esta ranurada la carretera desde hace más de un año. No fue por nosotros, ni tiene nada que ver si no es que endesa, sobre el punto que nos dio, después parecer ser que no era. Pero lo tenemos reflejado y se hicieron la obra, punto. No hay más tu tía y después se hizo la obra. Ya está. Bueno, la pueden ir a ver. La pueden ir a ver, además no se ha pintado el aparcamiento como tal esperando.... El aparcamiento con la abertura que se hizo, precisamente esperando a que se pongan en funcionamiento para pintarlo todo, dejarlo todo y empezar a funcionar como es. Pa' no arreglarlo 2 veces. Vale, el contrato de mantenimiento, evidentemente, no se esta abonando siempre y cuando no esté en funcionamiento tampoco es algo tan difícil de verlo.

Después, otro dato, bienvenida, Doña Amanda, otro dato la ¿peatonalización? de Las Salinas, lo que Dani... el Sr. Daniel no le explicó es que... Y usted ya ha amortizado en diferentes notas de prensa, y artículos y tal es ese agujero del muro perimetral de Las Salinas. Ese agujero, esta hecho pa' las obras. Tanto las que se hizo en Las Salinas, que se dejó para... porque después teníamos que venían las obras de la calle, ¿vale? Una fue La Salina, y otra fue ilegible... entonces, ese muro se dejó abierto, pa' no romperlo 2 veces. ¿por qué? Porque allí, no hay otro sitio de acopio de material, ¿vale? Usted mire que ha amortizado notas de prensa de esto, pues fíjese que fácil es contestarle así. Ahora, ¿por qué no se cierra tampoco? Porque estamos como muy bien le dijo el Sr. Daniel con dos proyectos pedidos al Gobierno de Canarias. Uno ya solicitado y otro, el otro día ya hemos... se ha renovado y hemos vuelto a solicitarlo.

En ningún momento los cocederos... y esto le digo porque ya las salinas... el proyecto matriz que parte todas las obras que nos hemos gastado un millón ochocientos mil euros (1.800.000€) que hemos hecho allí dentro hasta ahora, se han hecho en base a un proyecto matriz. Esto es un proyecto que nosotros hemos querido mejorar la instalación, ¿vale? Y este proyecto en ningún momento decía que los cocederos que usted hoy ve que no están acabados, acabarlos. Todo lo contrario, decía de dejarlos tal cual, el proyecto matriz.

Donde usted dice que hay cemento, no sé en cual, es en los que están acabados y no es cemento, es mortero de cal. ¿Sabe lo que era el mortero de cal? Mortero de cal era el material que utilizaba esa salina que por eso esa salina tiene unas características especiales dentro de Europa. Porque se usaba los cocederos con mortero de cal. Otras se hacen como barro, otras se hacen con piedras y otras tienen diferentes tipologías, ¿vale?

Son dos explicaciones de cosas que usted ha sacado en notas de prensa, y que hoy le aclaro yo, pues porque lo ha pedido. Yo creo que ningún punto más con respecto yo creo que están todos aclarados. Lo de la iluminación pública si dejar clara que no hay calles apagadas. No. Momentáneamente, hay apagones en calles, pero no hay calles apagadas en Breña Baja. Todo lo contrario, desde que nosotros estamos como grupo de Gobierno, hemos llevado luz a muchísimos puntos del municipio. Tanto en Las Ledas, la montaña como en las zonas las mesitas, llano gallinas, toda esa zona como en otros espacios. Yo creo que pocos municipios tienen iluminación como la tenemos nosotros.

¿Qué pasa? Que las luces se apagan aquí, se apagan en Breña Alta, se apagan en Puntagorda se apagan en cualquier sitio. Porque pasa, porque se..ilegible...porque tenemos una línea eléctrica, dígame así, obsoleta también. Y los transformadores están como están. Porque los apagones de los Guinchos que esta en Breña Alta, tal vez usted dice que son culpa de nosotros, que no es así. Pero sí que red eléctrica pertenece al Gobierno de España y debería mantener más y mayor inversión, ¿vale?

Así que no hay calles apagadas en Breña Baja, se apagan algunas noches calles, y nos damos cuenta pero Dani dijo... el Sr. Daniel dio en el clavo, ni una de esas noches que usted ve todas las noches que se caen, nos ha llamado usted como concejal de este grupo de Gobier... de la oposición, para decirnos a nosotros, que están las luces apagadas, un mensaje. Sí nos ha llamado, lo digo aquí el Sr. Tanausú, a





mí me ha llamado. La Sra. Yéssica, a mí me ha llamado. Algunas noches, no digo que todas, a mí me han llamado. Usted nunca nos ha llamado. Ni al personal ni a esto. Con lo cual, a cada persona pues también le toca lo suyo.

Doña Yéssica...

Interviene Doña Yéssica:

El compañero quería hacer dos preguntas pero no sé si tengo... hacer todas las preguntas y los ruegos y luego pasarle la palabra a él, o no...

vale. Bien, entonces hago la batería de preguntas, vale.

Sobre cocederos y salinas pues ya hemos contestado, Ana, en la moción antes de murales decías que había una programación que estaba establecida pues si me la haces llegar, por más que nada las temáticas y lo que se propone para poner como proyecto, de murales si lo tienes...¿vale?

Interviene Doña Ana Trujillo:

ah, ¿lo de los murales?

Interviene Doña Yéssica:

Sí, vale. Allí, nos comentan sobre algunas subvenciones del año 2024-2025 que todavía no sé si es que aún estamos en periodo de pago o... no... no sé...que, vale que no se han cobrado. Y estando en convenio activo, vale aanipal, en convenio, es subvención.

Después, si nos quiere comentar algo sobre las obras de centro de día y las viviendas de Zumacal, que no sé si es la misma circunstancia o son circunstancias diferentes, en la plaza del Socorro, ¿han llegado las farolas?

Agosto suele ser un mes un poco inhábil para algunas administraciones, y luego tenemos fiesta. Entonces no sé si hay un... una planificación para la colocación de las mismas antes de las fiestas.

Y luego, otra preguntita sobre la señalización tea. Breña Baja fomenta la inclusión del alumnado con TEA en espacios públicos del municipio.

Para quien no lo entienda, hay un trastorno de espectro autista que llamamos TEA y que a través del apoyo educativo del profesorado, en concreto del colegio el roque pues se hizo un proyecto que tiene que ver con la inclusión y la innovación educativa del Gobierno de Canarias y bueno, Breña Baja aceptó dicho... osea, quiso formar parte de dicho proyecto, ¿vale? Entonces pues el proyecto lo que persigue es que se mejore la comprensión, la autonomía y la inclusión de ese tipo de alumnado, de personas, de su familia y también a ser conscientes a lo que es la población de esas circunstancias que no son normales con un... normales entre comillas porque también habría que ver que es normal y que no es normal. Pero bueno, unas circunstancias digamos diferentes, ¿no? Entonces pues, concienciar a la sociedad y que nuestro municipio también esté dentro de ese proyecto, vale. Entonces, la pregunta es... no tengo la fecha aquí, disculpen, a ver, no, se me paso anotar la fecha, pero bueno, que hace ya varios meses de esta noticia, y... quería eso, saber si nosotros vamos a instalar ese tipo de señalética específica para... para ese tipo de personas, y ser realmente inclusivos con todas.

Y perdonen, la... pregunta, y hay 2 preguntitas más que le paso la palabra al compañero Tanausú

Interviene Don Tanausú:

Buenas a todos, dos cositas sencillas, a ver si me pueden aclarar. Una es que ayer se produjo un incidente bueno, había un colchón flotando abajo en la playa de Los Cancajos, no sé si se resolvió, Y bueno, osea de los mismos que me lo comentaban que encontraban un poco sucia la arena y demás pero bueno, para que lo tengan en cuenta, y otro comentario que me ha llegado es que van a cerrar no sé si temporalmente o es por algún motivo, la única entidad bancaria que tenemos en el municipio, si están... si son conocedores del tema y si se puede tomar alguna medida para que esto no pase desde... desde nuestro Ayuntamiento.

Esas dos cositas, bueno de camino le pregunto a Daniel para que me... re-repetirme en la pregunta del vallado de arriba Amargavinos, seguramente no me pueda contestar con buena voluntad, gracias.





Interviene el Alcalde:
Don Daniel...

Interviene Don Daniel:
El del vallado de Amargavinos, el Consejo Insular de Aguas no nos ha contestado, no tengo otra... ojalá tuviese otra respuesta, te lo aseguro.

Interviene el Alcalde:
Vale, Don Daniel, quizás transmitir otro escrito al Consejo Insular de Aguas lo antes posible.
Vale, a ver, lo... el proyecto murales Doña Yéssica, ya Doña Ana le pasará los murales que pretendemos hacer, ¿vale? La... el convenio aanipal, Francisco, sí, porque... aprovecha y convenio aanipal que es tu concejalía y la señalización TEA también que yo lo iba a decir, pero bueno...

Interviene Don Fran:
Sí, a ver, lo del convenio con aanipal es uno más de los convenios que están, que ya se les ha informado a... a ustedes en el procedimiento que está, ya están todos finiquitados es fiscalización y espero que sea cuestión de días no solo ese que no es una subvención si no son convenios de las demás entidades también.

En cuanto a lo del proyecto TEA pues es que usted acaba de pasar por una puerta que ya esta puesta la señalética. Fuimos pioneros en este proyecto, nos sentamos con el equipo técnico de dicho colegio que desde aquí agradezco esa iniciativa, no es solo un proyecto a nivel localizado si no es una plataforma a nivel nacional en la que todos aquellos municipios que se acogen van a figurar ahí. Son 25 señales que ya están establecidas en el pueblo, pues a simple vista cuando salga después pues por la puerta ve una, cuando salga por la de debajo igual en cada parque, en cada instalación publica y son 25. Fuimos pioneros en esto y no solo eso si no que llamamos algún municipio vecino, por un lado porque no les contestaban y por otro lado también a otro municipio vecino que los ayudamos en absolutamente todo para que lo hicieran incluso con fuerzas políticas distintas, le pasamos por supuesto, le pasamos los formatos, los dibujos y absolutamente todo y ya también lo tienen en marcha.

Interviene el Alcalde:
yo quiero aclarar, lo de TEA sí es verdad que de cuando se presentó a que pusimos las señales, tardamos un tiempito pero por temas de trabajo, ¿vale? Pero sí están puestos. Solo quería añadir eso que es verdad, porque yo hablé con alguna persona, que conoce el proyecto y se lo dije digo no, no... ya hace tiempo mira, ha habido un retraso pero se va a poner y se pusieron, ya están puestos.
Quito aquí esto.

Lo de aanipal, decirle un dato, porque es verdad que el convenio se esta llevando efectivo, el presupuesto se aprobó el otro día con lo cual, es... los trámites que tiene, pero sí es verdad y vuelvo a recalcar que nosotros hemos invertido en otras cosas, infraestructuras en aanipal, en ningún momento han estado abandonados. Al igual que, hemos puesto personal de apoyo, personal propio de apoyo para ayudar en limpieza y diferentes cosas, diario, digo porque tal vez dicen lo malo pero nunca dicen lo bueno.

Quiero recordar que fue... además, tuvimos una reunión hace ya unos meses el Ayuntamiento de Fuencaliente un mes y pico largo, el Ayuntamiento Mazo, y los responsables y nosotros Fran y yo fuimos, los dos, tratamos diferentes demandas que necesitaban y nosotros actuamos de manera directa, ¿vale? Pero el convenio evidentemente hay que cul... si, Fran...

Interviene Don Fran:
Sí, en cuanto a eso no solo el convenio como bien dice el Sr. Alcalde si no en la propia instalación que no sé si la conocen, los propios servicios de limpieza continua en materiales, en pienso, en arena y hoy mismo, hoy mismo en productos de limpieza para bastantes meses.





Interviene el Alcalde:

¿Qué quiere decir? Que nunca se ha dejado aanipal. Es verdad que han salido, o han hablado cosas que yo creo que, bueno, no se ha valorado que Breña Baja es el único municipio de la isla que tiene una gatera municipal y una gatera municipal con todas las de la ley como núcleo zoológico. Todos los municipios de la isla nos están pidiendo adherirnos, nosotros hemos dicho no. O yo me... he llegado a un punto no, que no más, era para Breña Baja y ya hemos ayudado, ojo, por ayudar aanipal, hemos metido a otros Ayuntamientos y ahora todos se quieren venir pa' nosotros y hemos dicho no. Pero es que aanipal cuando... en un momento, fue un momento dado de calentura y desesperación en un momento determinado por todos en global, dijo algo que después rectificó pero dijo algo, quizás no valoró tanto el que nosotros en una instalación le hemos permitido más, con lo cual, tiene más recursos también, con lo cual, tiene más ayuda. Es verdad, que hay otras cosas que le han desesperado y ahí le doy la razón, como el pago a veterinarios o diferentes circunstancias y eso es cierto. Que se le ha visto ralentizado pero en la manera posible siempre se ha hablado con esas personas, oye, aguanta... aguanta que te va... aguanta, ¿sabes? Incluso nosotros apoyando, ¿vale? Pero por otro lado también es cierto que lo que nos han pedido en otra índola dentro de las posibilidades, porque pedir es un abanico muy amplio se le ha ayudado siempre. Ya sea consigue una caseta de madera, tenemos que hacer una solera y ayudarse... o ayudar hacer o bueno, la solera...ilegible...colocársela, lo hemos hecho. Ya sea limpieza diaria, ya sea todo lo que nos piden y podemos estar en nuestra mano, se está haciendo, independientemente del convenio. Ojo, eso es otra cosa.

Colchón flotando. Don Tanausú, colchón flotando lo detectamos el martes, estaba flotando pero era imposible materialmente sacarlo, por el peso del agua, más lo bichos que tenía, era imposible, además, se dejó que fuera viniendo, viniendo, viniendo se detectó, además, estábamos nosotros en Los Cancajos, se detectó que fuera viniendo porque no tenemos una lancha que arrastrara, ¿vale? Y estaba en ese momento lejos como pa' traerlo y nos consta por la tarde, se sacó y se sacó, me... no, pero se sacó por la tarde, hubo una vecina que me llamó, particularmente oye Borja, vamos a in... digo vale, pues nosotros intentamos... lo sacaron fuera, osea lo empujaron, entre varios y cuando lo dejaron fuera se intentó ir con nosotros, con personal, para retirarlo, no llevamos a toda la cuadrilla si no dijimos mira vayan dos... imposible, era imposible sacarlo, entonces, ¿qué decidimos? Al día siguiente por la mañana, antes que pisaran la playa, Juan fue con una pala, una pala chica, sí porque me mandaste la foto, fue a esa hora, se sacó con una pala y se retiró el...

Interviene Don Juan Manuel:

Se intento lingar con el squad pero también había mucha gente en la playa, era peligroso y el squad esta...ilegible..pues comentaba que por lo menos 300 kilos pesaba el colchón y el primer día ni con lo socorristas ni con tal porque encima estaba casi en la profundidad, era complicado, pues fueron dejando llegar a la orilla y después fue totalmente imposible lingarlo. Entonces se dejó a primeras, encima era un día de gente en la playa, había que desalojar la playa, pues bueno se dejó ir a primera hora de la mañana del día siguiente a las 08:20 estaba ya retirado de la playa, subido al camión y estaba en una finca esperando a que se seque para poderlo..ilegible..

Interviene el Alcalde:

Yo lo digo porque allí, incluso cuando fue el personal había gente... lo típico, que decía ay no es que van a dejar esto, no sé qué... es que... una nadie tiene culpa que te lleguen palés todos los días, que te lleguen mayas de tal... porque la playa de Los Cancajos y últimamente, no sabemos el motivo, esta llegando... muchi... más que nunca en la historia, muchísima suciedad. Palés llegan casi todos los días. Había una colección de palés, hablando claro debajo de... dentro del barranco lo metemos escondido detrás.

Boyas, tramayos, aparejos de pesca entero, colchón llevo el otro día, ropa, zapatos, cholas....

Interviene Don Juan Manuel:

Bolsas con jeringa de insulina de algún yate que llegaron a la orilla dentro de una bolsa, imagínate





Nos llega y se limpia, diariamente. Lo digo por la gente que dice tal, y parece que nosotros tenemos culpa que haya un colchón, ya lo que nos faltaba y al retirarlo, quizás el desconocimiento hacen que digan cosas. Se intentó con el squad como dijo Juan, se entierra. Entonces nosotros no nos queda que antes que empiece la playa abrir por la mañana porque también seguir con una pala cuando la playa esta abierta, no podemos cerrarla, botar a la gente y tal. Entonces, deja el colchón ahí, mañana por la mañana antes que se abra vamos con una pala y lo quitamos y así se hizo porque hay gente que se mosqueo porque el colchón quedó... miren no podemos hacer otra cosa. Pero, ¿qué es peor, paralizar la playa, cerrarla, que la gente se vaya? que seguro que se hubiese cabreado también esas personas porque se van, en vez de hacer el trabajo que nosotros hicimos de manera ordenada.

Vale. Proyecto murales, Ana.

Plaza Socorro, farolas. Las farolas llegaron ya hace tiempo, la obra sigue su curso y se esta materializando su curso, ¿vale? No hay ningún tipo de problema con eso.

Centro de día obra el Zumacal es lo mismo. Es el mismo problema que estamos teniendo La Palma entera. Dos empresas diferentes, dos administraciones contratantes diferentes, las viviendas Gobierno de Canarias, centro de día, Ayuntamiento. Con fondos del Cabildo, Gobierno de Canarias también. Ambas dos, dos empresas diferentes que se han declarado en suspensión de pago.

No queda... ¿al Gobierno de Canarias? Los trámites que está haciendo, que me dijeron porque en Tijarafe la Alcaldesa me llamó cuando pasó, le pasó lo mismo. Entonces, los trámites que el Gobierno de Canarias está siguiendo evidentemente, intentar lo más posible rescindir a la empresa para poder volver en este caso no sé si licitar o dárselo al segundo, no lo sé porque no es un expediente nuestro.

Es nuestro caso, nosotros estamos a nivel jurídico intentando rescindir la obra, y ya les digo que estamos intentando buscar fondos por otro lado para meterle dinero cuanto antes, ¿vale? No hay más. Si quiero decirle que nosotros ni siquiera podemos entrar en la obra.

No podemos, hasta que no se resuelva de una manera u otra, no podemos. Nosotros incluso le hemos dicho oye hay que cerrar ventanas, oye hay que... vamos a limpiar la hierba que ahí esta... oye, mira como esta eso fuera... por lo menos dejar fuera, tapar y dentro, otra imagen. No podemos, lo digo, porque no se puede. Con lo cual, no es que queramos tener aquello así.

Y punto número último Don Tanausú, la Caixa, entidad bancaria, perdón, disculpen, disculpen, disculpen...

Interviene Don Juan Manuel:
por descarte...

Sí, por descarte hay una sola, pero bueno, pero no se debería nombrar, vale, disculpen. Perdón, ya uno esta cansado. Nosotros no nos han trasladado cierre de ningún tipo. Además a nosotros se nos trasladó a nivel particular, nada oficial. Un cierre durante 20 días por motivos de... bueno, nos dijeron obras. Vamos obras o aprovecharán vacaciones pero me dijo por modificaciones internas. Eso nos dijeron, a nivel privado. Un compañero, bueno, en este caso Fran, se puso en contacto, dice que no, que es por ese motivo, punto. Que no hay otro motivo y que se va aperturar la oficina seguidamente en el plazo oportuno, fuera de ahí, no.

Yo le digo claro que si en algún momento pasa como el centro de salud aunque no fuese competencia nuestra, es prioritario. Correos, lo mismo. Si nosotros en algún momento detectamos eso, ten claro que lo hubiésemos hecho como actuamos con el centro de salud.

Oye, Doña Yéssica como portavoz, nos quieren cerrar el centro de salud en Breña Baja, Don Antonio en aquel momento nos quieren cerrar el centro de salud nos sentamos y actuamos en una moción institucional. Que era lo que nosotros planteamos cuando nos dijeron eso y nos asustamos,





sinceramente. Pero nos dicen que es todo lo contrario, ¿vale? Igual paso con correos, no ahora si no hace un tiempo y paso lo mismo, ¿vale? Los cajeros también, los cajeros te acuerdas que hicimos moción institucional, si, Doña Ana no estaba pero ustedes dos sí, hicimos moción institucional por retirada de los cajeros, entidad bancaria, vamos a decirlo así, conseguimos que en Los Cancajos.... Recuperamos uno porque lo pusimos donde lo pusimos y ya está. Y yo creo que no hay ningún otro punto de lo... de que nos hayan pedido que no se les haya contestado. Doña Ana, usted queda con contestarle a Doña Yéssica lo de los murales...

Nada, muchas gracias buenas tardes a todos y a todas.

La reproducción íntegra de este punto la puede consultar en el siguiente enlace:

<https://plenos.bbaja.es/es/moplano/7/17340>

La grabación fidedigna de la presente sesión plenaria, firmada por la Secretaría General, se corresponde con el siguiente hash: 174ec32e4dc27132d7a317c0d8529843e5d3a0f5

Y siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día encabezado y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde, levanta la sesión, de lo que yo la Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

